

IEC/CG/143/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES INDIVIDUALES PRESENTADOS POR EL ÓRGANO DE ENLACE PARA ATENDER LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DEL PERIODO 2018-2019, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de Octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo por el que se aprueban los Dictámenes individuales presentados por el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el otorgamiento de Incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Periodo 2018-2019, del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG68/2015, los



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VI. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- VII. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VIII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE188/2016, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
- XI. El siete (07) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XII. El veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.
- XIII. El veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE116/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIV. El diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017), después del desahogo de todas las etapas y fases descritas en la convocatoria mencionada en el antecedente anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE160/2017, mediante el cual se determinó la incorporación de los servidores públicos ganadores a los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.



- XV. En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/193/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.
- XVI. En fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió los acuerdos INE/JGE216/2017 e INE/JGE221/2017, mediante los cuales se aprobó la designación de los ganadores para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que forman parte de la lista de reserva de los organismos públicos locales, y de la lista de reserva general, respectivamente.
- XVII. El ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018), la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo por el cual se aprueba el Programa Anual de Incentivos 2019, para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVIII. En fecha tres (3) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en acto solemne la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Juan Carlos Cisneros Ruiz y Juan Antonio Silva Espinoza, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello la renovada integración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dada la culminación del periodo de las y el Consejero Electoral que previamente ocupaban dicho cargo.
- XIX. En fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/163/2018, mediante el cual se aprobó la nueva integración de esta Comisión del Servicio Profesional Electoral.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- XX. El veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila mediante el acuerdo IECCG/083/2020, aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- XXI. En fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, notificó a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, los dictámenes individuales que contenían los resultados de la evaluación del desempeño, del ejercicio comprendido de agosto de dos mil dieciocho (2018) a septiembre de dos mil diecinueve (2019).
- XXII. En fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante la Circular Número IEC/DEVIO/004/2020, el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, solicitó a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, que hicieran entrega de los soportes documentales que acrediten la realización de actividades académicas, con la finalidad del otorgamiento del incentivo correspondiente.
- XXIII. En fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, remitió los Proyectos de Dictámenes Individuales para el otorgamiento de incentivos 2020 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2019, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para esta, en su caso, otorgara su visto bueno.
- XXIV. El ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, emitió diversas observaciones a los Proyectos de Dictámenes Individuales para el otorgamiento de incentivos 2020 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, mismas que fueron atendidas y remitidas de

nueva cuenta a la Dirección Ejecutiva de referencia, para su visto bueno, en fecha veintisiete (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

- XXV. En fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante el Oficio No. INE/DESPEN/DPEP/277/2020, emitió el visto bueno de los Proyectos de Dictámenes Individuales para el otorgamiento de incentivos 2020 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXVI. El día veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, hizo del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, los Proyectos de Dictámenes Individuales para el otorgamiento de incentivos 2020 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2019, para su autorización.
- XXVII. En fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), la Comisión del Servicio Profesional Electoral, aprobó el Dictamen por el que se autorizan los Dictámenes Individuales presentados por el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo 2018-2019, del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27, numeral 5, de la Constitución Local, establecen que el Consejo General será el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, y se integrará por un consejero presidente y seis consejeros electorales.

TERCERO. Que el artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, dicho artículo señala que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere dicho artículo.

CUARTO. Que el artículo 357, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza (Código), establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene entre otras atribuciones la de observar lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral para la integración de la estructura orgánica del Instituto.

QUINTO. Que el artículo 393 del Código señala que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral de Coahuila, el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral se regulará mediante lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral emitido por el Instituto Nacional. La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución General orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio.

SEXTO. Que, el artículo 637 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), establece que los Incentivos son los

reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos y de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. Los Incentivos individuales se otorgan al Miembro del Servicio por su destacado desempeño individual. Los incentivos colectivos se otorgan al Miembro del Servicio de cualquier órgano o área de cualquier nivel de los OPLE por su destacada labor en equipo.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 640 del Estatuto, el Órgano de Enlace determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Incentivos y enviará un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago por parte del órgano superior de dirección de los OPLE y de conformidad con los lineamientos en la materia.

OCTAVO. Que, el artículo 641 del referido Estatuto, prevé que para otorgar Incentivos en los OPLE serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.

NOVENO. Que, atendiendo a lo señalado en el artículo 642 del Estatuto, para otorgar Incentivos, el órgano superior de dirección de los OPLE tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.

DÉCIMO. Que, el artículo 645 del Estatuto, señala que los OPLE otorgarán Incentivos al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado, mientras se encuentre activo en el OPLE correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Que, atendiendo a lo previsto en el artículo 735 del Estatuto, los OPLE serán los responsables de definir y operar los esquemas de Incentivos y promociones, para lo cual emitirán los criterios técnicos necesarios para su otorgamiento, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 737 del Estatuto, establece que los Lineamientos deberán establecer los criterios técnicos, medidas y mecanismos que servirán de base para la obtención de los Incentivos, con la finalidad de asegurar que su otorgamiento se efectúe de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Que, atendiendo a lo señalado en el artículo 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE (Lineamientos), corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, autorizar al Órgano de Enlace los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, la entrega de incentivos a los Miembros del Servicio del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN, entre otras.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 12 de los Lineamientos, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a los Miembros del Servicio que cumplan con los requisitos contemplados en el Estatuto y conforme a lo señalado en los propios Lineamientos en su Programa de Incentivos.

DÉCIMO QUINTO. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de los Lineamientos, para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento (20%) superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. Asimismo, el artículo 17 prevé que los Miembros del Servicio que se ubiquen en dicho supuesto constituirán el universo de elegibles que podrán aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento previsto en el Programa de Incentivos del OPLE.

En ese sentido, el Instituto Electoral de Coahuila, está conformado por dieciséis (16) miembros del Servicio, de los cuales todos fueron evaluados. A su vez, el 20% de los mejores evaluados corresponde a tres (03) miembros que podrán ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles, de conformidad con lo siguiente:

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	16	20%	3

Derivado de lo anterior, las calificaciones de los Miembros del Servicio de la Evaluación del Desempeño del ejercicio comprendido de agosto de dos mil dieciocho (2018) a septiembre de dos mil diecinueve (2019), son las siguientes:

Miembro del Servicio	Calificación
Vega Toledano Alfonso Rafael	9.197
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.806
Ruíz Merlín José Cosijoeza	7.525
Flores Enríquez María	7.525
García Gómez Carlos Humberto	9.173
García Pérez Adriana Verónica	9.708
Yeverino Rodríguez Marco Antonio	9.708
Escobar Rodríguez Hugo	9.457
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	9.208
Díaz Valdez Luis Ricardo	9.333
Rubio Puente Yamín Antonio	9.806
García Garza Leopoldo Margarito	8.169
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	8.425
Sánchez Ramírez Juan Francisco	9.638
Hernández García Samuel Ignacio	9.138
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.610

En ese sentido, se procede a determinar a los Miembros del Servicio que pertenecen al universo de elegibles, el cual lo conforman los siguientes:

Miembro del Servicio	Calificación
García Pérez Adriana Verónica	9.708
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.610
Escobar Rodríguez Hugo	9.457

DÉCIMO SEXTO. Que, los CC. García Pérez Adriana Verónica, Escobedo Torres Diana Yaneth y Escobar Rodríguez Hugo, fueron considerados dentro del universo de elegibles, toda vez que los MSPEN que obtuvieron mejor calificación en su evaluación no fueron considerados debido a las siguientes razones: los CC. Celis del Ángel Ortiz Brenda Selene y Rubio Puente Yamín Antonio, presentaron su renuncia al SPEN; el C. Yeverino Rodríguez Marco Antonio, no acreditó la Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional del Periodo Académico 2019/1 y el C. Sánchez Ramírez Juan Francisco, por ostentar un cargo dentro del SPEN en la modalidad de Encargado de Despacho, por lo que automáticamente quedan descartados para pertenecer al universo de elegibles.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral de Coahuila, establece que se entregarán tres (3) tipos de incentivos: 1) por Rendimiento, el cual consiste en la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado; 2) por Actividades Académicas realizadas y Reconocimientos otorgados por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral de Coahuila, consistente en la retribución que obtiene el miembro del Servicio que acredite documentalmente haber realizado actividades académicas, entendiéndose por éstas, la realización de actividades de estudio, capacitación, docencia o investigación en diversas disciplinas afines al objeto del OPLE y que redunden en beneficio de éste; y 3) por evaluación de competencias, consistente en la retribución que obtiene el miembro del Servicio que obtenga la mejor calificación derivado de la evaluación de competencias correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado.

DÉCIMO OCTAVO. Que, el Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral de Coahuila, señala que en el Incentivo por Rendimiento, se otorgará a cada uno de los miembros que conforman el universo de elegibles, y consistirá en entrega de \$20,473.32 (veinte mil cuatrocientos setenta y tres pesos 32/100 M.N.), en el caso de que el acreedor ocupe una plaza de Coordinador; y \$12,221.26 (doce mil doscientos veintinueve pesos 26/100 M.N.), en el caso de que el acreedor ocupe una plaza de Técnico. Las cantidades antes descritas serán brutas.

Es así que, los acreedores de dicho incentivo son los Miembros del Servicio siguientes:

Miembro del Servicio	Calificación	Cargo/Puesto	Retribución
García Pérez Adriana Verónica	9.708	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	\$20,473.32 (Brutos)
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.610	Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	\$12,221.26 (Brutos)
Escobar Rodríguez Hugo	9.457	Coordinador Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	\$20,473.32 (Brutos)

DÉCIMO NOVENO. Que, el Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral de Coahuila, contempla que, en el Incentivo por Actividades Académicas y

Reconocimientos otorgados por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral de Coahuila, se otorgará al 66% de los Miembros del Servicio que conforman el universo de elegibles, que hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas, acorde a la siguiente tabla:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos- talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos en el Programa.

Una vez expuesto lo anterior, es dable manifestar que, el Órgano de Enlace, mediante la Circular IEC/DEVIO/004/2020, de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020), solicitó a las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, los soportes del Programa de Incentivos por Actividades Académicas, los cuales debieron ser entregados en la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES del IEC, a más tardar el once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020). En ese sentido, se informa que ninguno de los MSPEN que pertenecen al universo de elegibles, entregó documentación o soporte alguno que pudiera servir para acreditar la entrega del Incentivo por Actividades Académicas. Es por ello que, el Incentivo que nos ocupa, se declara desierto, y no será entregado.

VIGÉSIMO. Que, el Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral de Coahuila, establece que, en el Incentivo por Evaluación de competencias, se otorgará al 66% de los Miembros del Servicio que conforman el universo de elegibles, que tengan la mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los miembros del Servicio en dicha valoración.

El resultado de las calificaciones obtenidas por todos los miembros del Servicio, se ordenarán en forma descendente para determinar el promedio de la evaluación entre los miembros del Instituto, para posteriormente determinar el 66% de los miembros del Servicio del universo de elegibles que cuenten con calificación superior al promedio. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior, de ser así se aplicarán los criterios de desempate. En ese orden de ideas, las calificaciones de la valoración de competencias de los Miembros del Servicio, son las siguientes:

Miembro del Servicio	Calificación valoración de competencias
Vega Toledano Alfonso Rafael	7.809
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	10.000
Ruíz Merlín José Cosijoeza	7.000
Flores Enríquez María	7.000
García Gómez Carlos Humberto	7.730
García Pérez Adriana Verónica	10.000
Yeverino Rodríguez Marco Antonio	10.000
Escobar Rodríguez Hugo	9.301
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	7.845
Díaz Valdez Luis Ricardo	8.261
Rubio Puente Yamín Antonio	10.000
García Garza Leopoldo Margarito	9.147
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	10.000
Sánchez Ramírez Juan Francisco	9.766
Hernández García Samuel Ignacio	8.100
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.809
PROMEDIO	8.860

A los acreedores de este Incentivo, se les otorgará un beneficio correspondiente a cinco (05) días de descanso.

En ese sentido, toda vez que las calificaciones de la evaluación de competencias son superiores al promedio de todos los MSPEN evaluados, las personas acreedoras de dicho incentivo son:

Miembro del Servicio	Calificación	Beneficio
García Pérez Adriana Verónica	10.000	5 días de descanso
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.809	5 días de descanso

Asimismo, el artículo 42 de los Lineamientos, prevé que los días de descanso sólo serán utilizados dentro del año siguiente a su obtención y fuera de Proceso Electoral Local. Dicho plazo no tomará en consideración los meses en los que se desarrolló el Proceso Electoral.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, el Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral de Coahuila, contempla como criterios de desempate, los siguientes:

1. Haber obtenido la calificación más alta del Programa de Formación en todas las fases que lo conforman.
2. Haber obtenido la calificación más alta en los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
3. Haber obtenido la calificación más alta en la valoración de competencias en el periodo inmediato anterior.
4. Haber obtenido el menor número de ausencias laborales injustificadas durante el periodo a evaluar.
5. No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.
6. En caso de que una vez aplicados los criterios anteriores persista la calidad de empate, la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral de Coahuila determinará el miembro del Servicio acreedor del incentivo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, los Dictámenes Individuales, presentados por el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, para el otorgamiento de incentivos 2020 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2019, propone la entrega de los incentivos conforme a lo siguiente:

Anexo 1:

Miembro del Servicio	Cargo	Tipo de Incentivo	Retribución o beneficio
C. Adriana Verónica García Pérez	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Rendimiento	\$20,473.32 (veinte mil cuatrocientos setenta y tres pesos 32/100 M.N). (Brutos)
		Actividades Académicas	QUEDA DESIERTO
		Evaluación de Competencias	Beneficio de cinco (05) días de descanso.

Anexo 2:

Miembro del Servicio	Cargo	Tipo de Incentivo	Retribución o beneficio
C. Diana Yaneth Escobedo Torres	Técnica Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.	Rendimiento	\$12,221.26 (doce mil doscientos veintún pesos 26/100 M.N.). (Brutos)
		Actividades Académicas	QUEDA DESIERTO
		Evaluación de Competencias	Beneficio de cinco (05) días de descanso.

Anexo 3:

Miembro del Servicio	Cargo	Tipo de Incentivo	Retribución o beneficio
C. Hugo Escobar Rodríguez	Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.	Rendimiento	\$20,473.32 (veinte mil cuatrocientos setenta y tres pesos 32/100 M.N). (Brutos)
		Actividades Académicas	QUEDA DESIERTO

Dichos anexos, forman parte integrante del presente Dictamen.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido por la fracción III del artículo 7 de los Lineamientos, esta Comisión del Servicio Profesional Electoral, considera pertinente, conforme a lo señalado en el considerando inmediato anterior, autorizar al Órgano de Enlace los Dictámenes Individuales para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al ejercicio valorado 2019.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, atendiendo a lo establecido en la fracción VIII del artículo 11 de los Lineamientos, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión del Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartados C y D, 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 332, 353, numeral 1, inciso a), 357 y 393 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 637, 640, 641, 642, 644, 645, 735, 736 y 737 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 39, 40, 41 y 42 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral



Nacional del Sistema OPLE, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Dictámenes Individuales presentados por el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, para el otorgamiento de incentivos 2020, a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2019, en los términos señalados en el considerando VIGÉSIMO CUARTO del presente acuerdo.

SEGUNDO. Infórmese a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través del Órgano de Enlace, el contenido del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, se sirva realizar las gestiones administrativas necesarias, para la entrega de los Incentivos correspondientes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahuila

DICTAMEN DEL ÓRGANO DE ENLACE PARA ATENDER LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2020 A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2019.

Con fundamento en el artículo transitorio décimo noveno correspondiente al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio del 2020; los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V, 9 fracción 11 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos); y en lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019, aprobado por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, mediante el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Incentivos 2019, para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila de fecha 08 de junio de 2018, el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, expide el siguiente:

Dictamen

Se presenta a continuación una descripción individual del o de los Incentivos a los que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del miembro del Servicio: Adriana Verónica García Pérez.

Cargo: Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2019.	Sí cumple.	Acuerdo IEC/CG/083/2020
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2019.	No tiene sanción.	Oficio Interno Número CI/255/2020
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2019.	No está sujeta a procedimiento.	1. Oficio No. IEC/AISPEN/01/2020. 2. Oficio Interno Número CI/255/2020.





IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación durante el ejercicio 2019.	Sí cumple	1. Resultados de la Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional del Periodo Académico 2019/1.
Fracción VI.- Acreditó las Actividades de Capacitación Obligatorias durante el ejercicio 2019.	N/A	N/A
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2019.	Sí cumple.	Nombramiento.

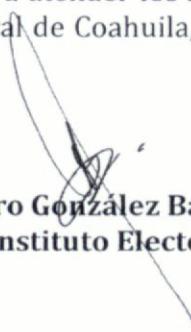
Información Relevante	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	9.708
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	9.610
Calificación en el Programa de Formación.	9.400
Calificación en Actividades de Capacitación.	N/A

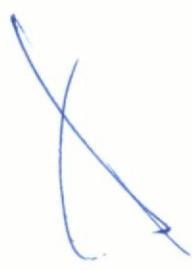
Tipo de Incentivo	Requisitos	Se otorga	Documento soporte
Rendimiento	Calificación obtenida en la Evaluación del Desempeño.	\$20,473.32 (veinte mil cuatrocientos setenta y tres pesos 32/100 M.N.)	1. Criterios para entrega de incentivos IEC 2019. 2. Programa Anual de Incentivos 2019. 3. Acuerdo IEC/CG/083/2020.
Por actividades académicas	QUEDA DESIERTO		
Por evaluación de competencias	Porcentaje del universo de elegibles correspondiente: 66%. Calificación obtenida en la Evaluación de Competencias.	Beneficio de cinco (05) días de descanso.	1. Criterios para entrega de incentivos IEC 2019. 2. Programa Anual de Incentivos 2019. 3. Acuerdo IEC/CG/083/2020.

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, a saber:

- Copia simple del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019, el cual cuenta con clave identificatoria IEC/CG/083/2020.
- Copia simple del Oficio Interno Número CI/255/2020, de fecha 19 de septiembre de 2020, suscrito por el C.P.C. José Luis González Jaime, Contralor Interno del Instituto Electoral de Coahuila.
- Copia simple Oficio No. IEC/AISPEN/003/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, suscrito por el C. Gerardo Muñoz Aguirre, Autoridad Instructora dentro del Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.
- Copia simple del documento intitulado Resultados de la Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional del Periodo Académico 2019/1.
- Copia simple del nombramiento expedido en favor de la C. Adriana Verónica García Pérez.
- Copia simple del Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral de Coahuila.
- Copia simple del documento intitulado Criterios para entrega de incentivos IEC 2020.

Así lo resolvió el Órgano de Enlace para atender los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, el cual suscribe para su debida constancia.


Hugo Alejandro González Bazaldúa
Órgano de Enlace del Instituto Electoral de Coahuila

IEC/CG/083/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, ADSCRITOS A CARGOS Y PUESTOS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2018 A AGOSTO DE 2019.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG68/2015, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.
- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VI. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- VII. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, asimismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.

- VIII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El siete (07) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XI. El veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.
- XII. El veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE116/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIII. El diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017), después del desahogo de todas las etapas y fases descritas en la convocatoria mencionada en el antecedente anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE160/2017, mediante el cual se determinó la incorporación de los servidores públicos ganadores a los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.
- XIV. En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número

IEC/CG/193/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.

- XV. En fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió los acuerdos INE/JGE216/2017 e INE/JGE221/2017, mediante los cuales se aprobó la designación de los ganadores para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que forman parte de la lista de reserva de los organismos públicos locales, y de la lista de reserva general, respectivamente.
- XVI. El seis (06) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE144/2018, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos y Metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019.
- XVII. En fecha veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- XVIII. En fecha tres (3) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en acto solemne la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Juan Carlos Cisneros Ruiz y Juan Antonio Silva Espinoza, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello la renovada integración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dada la culminación del periodo de las y el Consejero Electoral que previamente ocupaban dicho cargo.

- XIX. En fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/163/2018, mediante el cual se aprobó la nueva integración de esta Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- XX. El catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- XXI. El día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XXII. El diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado, mediante publicación extraordinaria del Periódico Oficial, emitió el Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXIII. En fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/44/2020, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, para el efecto de que se permita, cuando así lo considere la Presidencia del Consejo General, que las sesiones de dicho órgano se lleven a cabo con la participación remota de sus integrantes. Asimismo, se prevé que tal disposición pueda ser aplicada por cualquier órgano colegiado de este Organismo Electoral.
- XXIV. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

- XXV. En fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
- XXVI. En misma fecha, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán de implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- XXVII. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el diverso acuerdo INE/CG82/2020, tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19.
- XXVIII. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID) y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
- XXIX. El treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo de Salubridad General determinó acciones y medidas extraordinarias en materia de salubridad general, para todo el territorio nacional con el propósito de realizar todas las acciones que resulten necesarias para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19, emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.
- XXX. El primero (1º) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo número INE/CG83/2020, por el cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

- XXXI. En fecha tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/057/2020, por el que se determinan, como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- XXXII. En fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, remitió al Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Organismo Público Local Electoral.
- XXXIII. El ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- XXXIV. En fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG162/2020, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- XXXV. El día treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG170/2020, por el que se establece la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo.
- XXXVI. En misma fecha, treinta (30) de julio de la anualidad en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/062/2020, relativo a la reanudación de plazos inherentes a las actividades de la función electoral y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

XXXVII. El veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020), la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Dictamen por el que tiene conocimiento del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27, numeral 5, de la Constitución Local, establecen que el Consejo General será el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, y se integrará por un consejero presidente y seis consejeros electorales.

TERCERO. Que el artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, dicho artículo señala que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y

disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere dicho artículo.

CUARTO. Que el artículo 357, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza (Código), establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene entre otras atribuciones la de observar lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral para la integración de la estructura orgánica del Instituto.

QUINTO. Que el artículo 393 del Código establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral de Coahuila, el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral se regulará mediante lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral emitido por el Instituto Nacional. La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución General orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio.

SEXTO. Que el artículo 484 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa (Estatuto) señala que la permanencia de los Miembros del Servicio en los OPLE estará sujeta a la acreditación de la Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación, así como al resultado de la Evaluación Anual del Desempeño de acuerdo con las disposiciones del libro correspondiente y los lineamientos en la materia. De igual forma, los Miembros del Servicio serán separados del mismo cuando incurran en infracciones o incumplimientos graves establecidos en la Ley, en el propio Estatuto y las demás disposiciones que estén obligados a observar.

SÉPTIMO. Que el artículo 607 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño, será de siete, en una escala de cero a diez.

OCTAVO. Que el artículo 608 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto y de los OPLE en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del Servicio, de acuerdo con lo establecido en el Libro Tercero (Del Personal de los OPLE), del mencionado Estatuto.

NOVENO. Que el artículo 610 del Estatuto, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, propondrá anualmente los lineamientos que regularán los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del Instituto y los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLE, para lo cual podrá solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y, en su caso, considerará las opiniones de los OPLE. Los lineamientos en la materia deberán considerar y destacar las actividades inherentes al proceso electoral local, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo.

DÉCIMO. Que el artículo 613 del Estatuto, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional desarrollará la metodología y demás instrumentos del mecanismo de evaluación del desempeño y con el apoyo de los OPLE, los difundirá e implementará para su correcto funcionamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 614 del Estatuto, establece que podrán ser evaluadores de los Miembros del Servicio de los OPLE, el personal del Instituto, de los OPLE y los demás que señalen los lineamientos en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 616 del Estatuto, refiere que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, establecerá el procedimiento de aplicación de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLE. Los Órganos de Enlace de los OPLE coordinarán la aplicación de la evaluación del desempeño en su entidad durante los dos meses inmediatos posteriores a la conclusión del periodo anual que se evalúe. La DESPEN podrá ampliar dicho plazo en proceso electoral local a petición de los OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 618 del Estatuto, establece que los OPLE elaborarán el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de sus Miembros del

Servicio a través del SIISPEN, el cual se presentará ante su órgano superior de dirección para su aprobación, previo conocimiento de la DESPEN.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 619 del Estatuto establece que los OPLE elaborarán los dictámenes de resultados individuales, mismos que notificarán de manera fehaciente a los Miembros del Servicio evaluados en un periodo no mayor a dos meses posteriores a su aprobación.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 3 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto de 2019 (Lineamientos), señala que éstos tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 5 de los Lineamientos, señala que los mismos son aplicables, en su calidad de evaluados, al personal de los OPLE que, durante el periodo a evaluar ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio; y en su calidad de evaluadores, a las autoridades y al personal de los OPLE y del Instituto en los términos de los Lineamientos. El personal de los OPLE que participe en la evaluación deberá observar y cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos aplicables durante el desarrollo de la evaluación del desempeño.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 9, fracción c) de los Lineamientos, establece, entre otras, la facultad del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila (Comisión de Seguimiento al Servicio).

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 10, fracción d) de los Lineamientos establece, entre otras, la facultad de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral

de Coahuila, el conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 12 de los Lineamientos, establece que para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas al personal del OPLE y a los funcionarios que ocupen un cargo o puesto del Servicio; de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales en términos de los Lineamientos. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alineará a la planeación del OPLE y del Instituto y al Catálogo de cargos y puestos del Servicio.

VIGÉSIMO. Que el artículo 13 de los Lineamientos, señala que para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

- a) Metas Individuales. Valorará el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b) Metas Colectivas. Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional; y
- c) Competencias Clave. Valorará los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes observados mediante los comportamientos de los miembros del Servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados;

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 44 de los Lineamientos, establece que las metas individuales y colectivas serán valoradas mediante los indicadores de eficacia y eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 46 de los Lineamientos, prevé que, el indicador de Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a 10 con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} (10)$$

- El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido las acciones definidas para el logro de una meta en específico en el tiempo programado.
- El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

VIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 47 de los Lineamientos, señala que el indicador de Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado con los siguientes atributos:

- a) **Oportunidad:** Valora el tiempo en que se cumplió la meta;
- b) **Calidad:** Valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el artículo 48 de los Lineamientos, establece que la ponderación de cada atributo está acotada a una escala ordinal con tres niveles:

- a) **Nivel bajo:** Aplica para los casos en que la meta se haya logrado sin la presencia o con una presencia no aceptable de ese atributo;
- b) **Nivel medio:** Significa una presencia aceptable de dicho atributo; y
- c) **Nivel alto:** Corresponde a una manifestación sobresaliente del atributo durante la ejecución de la meta.

El cuadro siguiente contiene los niveles asignados para los atributos del indicador de eficiencia:

NIVEL	PONDERACIÓN	DEFINICIÓN	ATRIBUTOS	
			OPORTUNIDAD	CALIDAD
Bajo	- (% asignado)	Aplica para los casos en que se haya operado sin la presencia o con presencia no aceptable de ese atributo.	Se cumplió la meta después del plazo establecido.	No se cumplieron las características de calidad definidas para la meta.
Medio	0	Aplica para los casos en que hay una presencia aceptable del atributo.	Se cumplió la meta en el plazo establecido.	Se cumplieron las características de calidad definidas como satisfactorias para la meta
Alto	+ (% asignado)	Aplica para los casos en que se observa una presencia contundente del atributo y por lo tanto evidencia un desempeño sobresaliente.	Se cumplió la meta de manera notoriamente anticipada y esto repercutió en un beneficio sobresaliente para el área correspondiente.	Se cumplieron las características de calidad definidas como sobresalientes para la meta.

VIGÉSIMO QUINTO. Que el artículo 51 de los Lineamientos, prevé que el indicador de Eficiencia es un ponderador del indicador de Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador de Eficacia, puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el cumplimiento en los atributos del indicador de Eficiencia citados en el artículo 47 de los Lineamientos.

Por tal motivo, para calificar el resultado obtenido en una meta individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación de la meta} = \text{Indicador de Eficacia} (1 + \text{Indicador de Eficiencia})$$

VIGÉSIMO SEXTO. Que el artículo 53 de los Lineamientos, establece que las Competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado. En este periodo se evaluarán tres competencias conforme al Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que elabore la DESPEN.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que el artículo 54 de los Lineamientos, prevé que a cada miembro del Servicio o personal que ocupe una plaza del Servicio se le evaluarán únicamente los comportamientos asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponde al cargo o puesto del Servicio que ocupe conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio vigente al momento de la aprobación de los Lineamientos.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que el artículo 55 de los Lineamientos, prevé que los comportamientos de cada competencia serán evaluados conforme al instructivo para la valoración de competencias que elabore la DESPEN.

VIGÉSIMO NOVENO. Que el artículo 56 de los Lineamientos establece que, la calificación de una Competencia se obtiene mediante el promedio simple de la calificación de los comportamientos evaluados correspondientes a dicha Competencia.

TRIGÉSIMO. Que el artículo 58 de los Lineamientos, señala la calificación final del factor de competencias se obtendrá mediante el promedio simple de las valoraciones de las competencias que le apliquen al evaluado.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 59 de los Lineamientos, prevé que la evaluación del desempeño comprenderá a partir del día siguiente a la aprobación de los presentes Lineamientos por la Junta y hasta el 31 de agosto de 2019.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 60 de los Lineamientos, establece que la aplicación de la evaluación del desempeño se realizará en septiembre y octubre de 2019, una vez que concluya el periodo a evaluar. Por lo que, el presente dictamen encuentra su fundamentación en la normativa vigente al momento de realizar la mencionada Evaluación.

TRIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 61 de los Lineamientos, manifiesta que la Calificación Final para los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada

de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, que según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias Clave	30%
Calificación Final	100%

TRIGÉSIMO CUARTO. Que el artículo 64 de los Lineamientos, prevé que la Calificación mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete en una escala de cero a 10, con tres decimales. El miembro del Servicio que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del Servicio en los términos previstos en la Ley y en el Estatuto.

A cada Calificación Final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

TRIGÉSIMO QUINTO. Que el artículo 82 de los Lineamientos, establece que la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación del desempeño, así como la integración del Dictamen General de resultados y del Dictamen de resultados individuales, a través del SIISPEN es responsabilidad exclusiva del Órgano de Enlace, conforme lo establezca la DESPEN.

TRIGÉSIMO SEXTO. Que el artículo 83 de los Lineamientos prevé que el Dictamen General de resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye, el periodo evaluado, el nombre del evaluado, cargo o puesto de la

última adscripción evaluada, las calificaciones por el factor y la Calificación Final, así como el Nivel de Desempeño alcanzado.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Que el artículo 85 de los Lineamientos, establece que, una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, el Órgano de Enlace, en un periodo no mayor a dos meses, contados a partir del siguiente día de su aprobación, notificará a los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, y
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales en el SIISPEN.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Que en fecha el diecinueve (19) de mayo de la anualidad en curso, mediante correo electrónico, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, remitió al Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Organismo Público Local Electoral. Asimismo, la DESPEN, solicitó realizar las gestiones que correspondan a efecto de que el Dictamen General de Resultados, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles posteriores al término de la contingencia sanitaria.

Asimismo, en el referido correo electrónico, se menciona que dicho Dictamen General no podrá ser modificado de ninguna manera y que su contenido no podrá ser conocido por los miembros del Servicio con anterioridad a su aprobación por parte del Órgano Superior de Dirección.

TRIGÉSIMO NOVENO. Que en sesión de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020), y en virtud de la facultad mencionada en el considerando Décimo Octavo, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en su carácter de Comisión de Seguimiento al Servicio, conoció el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema

OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019 del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa al presente Acuerdo como Anexo Único, acordando a su vez, la remisión del mismo a este Consejo General para efecto de ser sometido a consideración de las y los integrantes de este órgano colegiado.

CUADRAGÉSIMO. Que, en relación a lo expuesto en el considerando anterior, y atendiendo a la facultad señalada en el considerando décimo séptimo, se propone la aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa como Anexo Único y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartados C y D, 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 357 y 393 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 484, 607, 608, 610, 613, 614, 616, 618 y 619 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y 3, 5, 9 fracción c), 10 fracción d), 12, 13, 44, 46, 47, 48, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 82, 83 y 85 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019 del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa al presente Dictamen como Anexo Único.

SEGUNDO. Notifíquese en términos de lo expuesto en el considerando trigésimo séptimo, el Presente Acuerdo a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, evaluados.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019

Nombres Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación Total	Nivel de desempeño
Vega Teledano Alfonso Rafael	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Coahuila	N/A	9 791	7 809	9 197	Excelente
Celis Del Angel Ortiz Brenda Selene	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Coahuila	N/A	9 722	10 000	9 896	Excelente
Ruiz Merin José Coqueza	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Coahuila	N/A	7 750	7 000	7 525	Aceptable
Flores Enriquez Maria	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Coahuila	N/A	7 750	7 000	7 525	Aceptable
García Gómez Carlos Humberto	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Coahuila	N/A	9 791	7 730	9 173	Excelente
García Pérez Adriana Verónica	Coordinador / Coordinadora de Prerogativas y Partidos Políticos	Coahuila	N/A	9 583	10 000	9 706	Excelente
Yeverino Rodríguez Marco Antonio	Coordinador / Coordinadora de Prerogativas y Partidos Políticos	Coahuila	N/A	9 583	10 000	9 706	Excelente
Escobar Rodríguez Hugo	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Coahuila	10 000	9 166	9 301	9 457	Excelente
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Coahuila	N/A	9 791	7 845	9 208	Excelente
Chaz Valdez Luis Ricardo	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Coahuila	N/A	9 791	8 251	9 333	Excelente
Rubio Puente Yamir Antonio	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Coahuila	N/A	9 722	10 000	9 806	Excelente
García García Leopoldo Margueto	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Coahuila	N/A	7 750	9 147	8 169	Competente
Bolaños Pumarero Cynthia Marién	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Coahuila	N/A	7 750	10 000	8 425	Competente
Sánchez Ramírez Juan Francisco	Técnico / Técnica de Prerogativas y Partidos Políticos	Coahuila	N/A	9 583	9 766	9 538	Excelente
Hernández García Samuel Ignacio	Técnico / Técnica de Prerogativas y Partidos Políticos	Coahuila	N/A	9 583	8 100	9 138	Excelente
Escobedo Tomas Digna Yaneth	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Coahuila	10 000	9 166	9 809	9 610	Excelente

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 19 de septiembre de 2020

Oficio Interno Número CI/255/2020

ASUNTO: Respuesta a oficio DEVIO/009/2020

LIC. HUGO ALEJANDRO GONZÁLEZ BAZALDÚA
ÓRGANO DE ENLACE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

En atención a su Oficio Interno **DEVIO/009/2020** de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020) y recibido por esta Contraloría Interna en la fecha de su emisión, que a la letra dice lo siguiente:

"Por este conducto, en mi carácter de Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracciones IV y V de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, me permito solicitar, de la manera más atenta, lo siguiente:

Que sea tan amable de informar a este Órgano de Enlace, si la C. ADRIANA VERONICA GARCIA PEREZ, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, Adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, cuenta con una sanción con suspensión igual a diez (10) días o más, durante el periodo comprendido de septiembre 2018 a agosto d 2019; así como, si la referida funcionaria, está o estuvo sujeta a un procedimiento administrativo durante el ejercicio 2019.

De igual forma, me permito solicitar su amable cooperación a fin de que dicha información sea remitida a este Órgano de Enlace, a más tardar el próximo miércoles 23 de septiembre de 2020.

*Sin otro en particular por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto...**RUBRICA**....."*

De conformidad con las facultades que me confieren los artículos 331, 394 numerales 1 y 5, 398 numeral 1 incisos a), p) y v), 403, 404, 405, 408 y 409 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 9 fracción II, 10, 49, 50, 75 y 91 de la ley General de Responsabilidades Administrativas y Artículos 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, siendo Autoridad para llevar a cabo Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y sancionar en su caso, me permito informarle lo siguiente:

Esta Autoridad competente, atendiendo a la Información Pública de Oficio (IPO) y la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, periódica y puntualmente hace las debidas publicaciones en la página oficial del Instituto y de la Plataforma Nacional en las que se da a conocer los listados de los Servidores Públicos con **sanciones definitivas, especificando la sanción, las causas de sanción** y la disposición, la fundamentación y motivación de

ejercicio presupuestal; las cuales conforme al Artículo 21 fracciones XLVII y XXVII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, están a su disposición en las siguientes páginas oficiales:

- a) <http://www.iec.org.mx/v1/archivos/transparencia/Fracc.%20XLVII%20Listado%20de%20servidores%20p%C3%BAblicos%20con%20sanciones%20definitivas.pptx>
Fracción XLVII
- b) <http://www.iec.org.mx/v1/archivos/transparencia/Fracc.%20XXVII%20Resultados%20de%20auditor%C3%ADas.pptx> Fracción XXVII
- c) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Dicho lo anterior tengo a bien informarle que en el periodo comprendido de septiembre de 2018 a agosto de 2019, la C. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA PÉREZ, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, Adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, **NO** ha sido ni está sujeta a ningún procedimiento administrativo, ni acreedora a sanción alguna con suspensión igual a diez (10) días o más.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE



C.P.C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ JAIME
CONTRALOR INTERNO



C.c.p.- Archivo.
FLGJ/jpdv

Esta es la última foja 2 de 2 pertenece al Oficio Interno Número CI/255/2020, de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de septiembre de 2020
Oficio No. IEC/AISPEN/001/2020
Asunto: Contestación a solicitud.

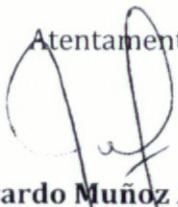
Hugo Alejandro González Bazaldúa
Órgano de Enlace para atender los asuntos del
Servicio Profesional Electoral Nacional
P r e s e n t e.-

Por este conducto, en mi carácter de Autoridad Instructora dentro del Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, y en relación con su solicitud realizada el día de la fecha, mediante Oficio Interno DEVIO/012/2020, en el cual solicita se informe si la C. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA PÉREZ, está o estuvo sujeta a un Procedimiento Laboral Disciplinario durante el ejercicio 2019, me permito informar lo siguiente:

Que, la C. Adriana Verónica García Pérez, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, no está sujeta a ningún Procedimiento Laboral Disciplinario durante el ejercicio 2019.

Sin otro particular por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,



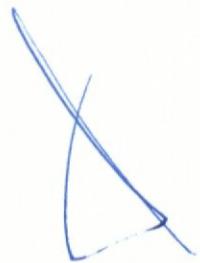
Gerardo Muñoz Aguirre
Autoridad Instructora dentro del
Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del
Servicio Profesional Electoral Nacional del
Instituto Electoral de Coahuila



C.c.p.: Archivo.
GMA

Acuse de Recepción de documentos de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES
18 SEP 2020
17:30hrs
 IEC Instituto Electoral de Coahuila
RECIBIDO

Organismo Público Local Electoral	Nombre	Cargo	ID_DISTRITO	EXAMEN Primer horario 2019/1	Fase	Oportunidad	Grupo	Modalidad	CALIF. FINAL	Estatus
Instituto Electoral de Coahuila	Alfonso Rafael Vega Toledano	Coordinador de Educación Cívica		Organización administrativa electoral	Básica	Primera	OAE_001	A Distancia	7.950	Aprobó
Instituto Electoral de Coahuila	María Flores Enriquez	Coordinadora de Organización Electoral		Ética y responsabilidad en el servicio público	Básica	Primera	ERES_003	A Distancia	8.290	Aprobó
Instituto Electoral de Coahuila	José Cosjipeza Ruiz Merlín	Coordinador de Organización Electoral		Las instituciones electorales del Estado mexicano	Básica	Primera	IEEM_006	A Distancia	8.766	Aprobó
Instituto Electoral de Coahuila	Adriana Verónica García Pérez	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos		Legitimidad y legalidad	Básica	Primera	LEGAL_003	A Distancia	9.400	Aprobó
Instituto Electoral de Coahuila	Marco Antonio Yeверino Rodríguez	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos		Legitimidad y legalidad	Básica	Primera	LEGAL_003	A Distancia	6.50	NO Aprobó EXAMEN
Instituto Electoral de Coahuila	Carlos Humberto García Gómez	Coordinador de Participación Ciudadana		Las instituciones electorales del Estado mexicano	Básica	Primera	IEEM_006	A Distancia	9.460	Aprobó
Instituto Electoral de Coahuila	Brenda Selene Celis del Ángel Ortiz	Coordinadora de lo Contencioso Electoral		Ética y responsabilidad en el servicio público	Básica	Primera	ERES_003	A Distancia	8.890	Aprobó
Instituto Electoral de Coahuila	Hugo Escobar Rodríguez	Coordinador de Vinculación con el INE		Ética y responsabilidad en el servicio público	Básica	Primera	ERES_003	A Distancia	7.496	Aprobó
Instituto Electoral de Coahuila	Luis Ricardo Díaz Valdéz	Técnico de Educación Cívica		Organización administrativa electoral	Básica	Primera	OAE_001	A Distancia	0	PRESENTA EXAMEN SEP 19
Instituto Electoral de Coahuila	Cynthia Marien Bolaños Pumarero	Técnica de Organización Electoral		Cultura democrática e identidad institucional	Básica	Primera	CDIL_004	A Distancia	9.250	Aprobó
Instituto Electoral de Coahuila	Leopoldo Margarito García Garza	Técnico de Organización Electoral		Cultura democrática e identidad institucional	Básica	Primera	CDIL_004	A Distancia	8.346	Aprobó
Instituto Electoral de Coahuila	Guadalupe Fabiola Fragoso Espinosa	Técnica de Participación Ciudadana		Organización administrativa electoral	Básica	Primera	OAE_001	A Distancia	8.700	Aprobó
Instituto Electoral de Coahuila	Yamin Antonio Rubio Puente	Técnico de lo Contencioso Electoral		Las instituciones electorales del Estado mexicano	Básica	Primera	IEEM_006	A Distancia	9.610	Aprobó
Instituto Electoral de Coahuila	Diana Yaneli Escobedo Torres	Técnica de Vinculación con el INE		Ética y responsabilidad en el servicio público	Básica	Primera	ERES_003	A Distancia	9.294	Aprobó




Organismo Público Local Electoral	Nombre	Cargo	ID_DISTRITO	EXAMEN Primer Semestre 2019/1	Fase	Oportunidad	Grupo	Modalidad	CALIF. FINAL	Estatus	Observaciones
Instituto Electoral de Coahuila	Alfonso Rafael Vega Toledano	Coordinador de Educación Cívica		Organización administrativa electoral	Básica	Primera	OAE_001	A Distancia	7.950	Aprobó	
Instituto Electoral de Coahuila	María Flores Enriquez	Coordinadora de Organización Electoral		Ética y responsabilidad en el servicio público	Básica	Primera	ERES_003	A Distancia	8.250	Aprobó	
Instituto Electoral de Coahuila	José Cosíojeza Ruiz Merlín	Coordinador de Organización Electoral		Las instituciones electorales del Estado mexicano	Básica	Primera	IEEM_006	A Distancia	8.766	Aprobó	
Instituto Electoral de Coahuila	Adriana Verónica García Pérez	Coordinadora de Priorrogativas y Partidos Políticos		Legitimidad y legalidad	Básica	Primera	LEGAL_003	A Distancia	9.400	Aprobó	
Instituto Electoral de Coahuila	Marco Antonio Yeveño Rodríguez	Coordinador de Priorrogativas y Partidos Políticos		Legitimidad y legalidad	Básica	Primera	LEGAL_003	A Distancia	6.50	NO Aprobó EXAMEN	
Instituto Electoral de Coahuila	Carlos Humberto García Gómez	Coordinador de Participación Ciudadana		Las instituciones electorales del Estado mexicano	Básica	Primera	IEEM_006	A Distancia	9.460	Aprobó	
Instituto Electoral de Coahuila	Brenda Selene Celis del Ángel Ortiz	Coordinadora de lo Contencioso Electoral		Ética y responsabilidad en el servicio público	Básica	Primera	ERES_003	A Distancia	8.890	Aprobó	
Instituto Electoral de Coahuila	Hugo Escobar Rodríguez	Coordinador de Vinculación con el INE		Ética y responsabilidad en el servicio público	Básica	Primera	ERES_003	A Distancia	7.496	Aprobó	
Instituto Electoral de Coahuila	Luis Ricardo Díaz Valdéz	Técnico de Educación Cívica		Organización administrativa electoral	Básica	Primera	OAE_001	A Distancia	0	PRESENTA EXAMEN SEP 19	
Instituto Electoral de Coahuila	Cynthia Marien Bolaños Pumarejo	Técnica de Organización Electoral		Cultura democrática e identidad institucional	Básica	Primera	CDIL_004	A Distancia	9.250	Aprobó	
Instituto Electoral de Coahuila	Leopoldo Margarito García Garza	Técnico de Organización Electoral		Cultura democrática e identidad institucional	Básica	Primera	CDIL_004	A Distancia	8.346	Aprobó	
Instituto Electoral de Coahuila	Guadalupe Fabiola Fragosó Espinosa	Técnica de Participación Ciudadana		Organización administrativa electoral	Básica	Primera	OAE_001	A Distancia	8.700	Aprobó	
Instituto Electoral de Coahuila	Yamin Antonio Rubio Puente	Técnico de lo Contencioso Electoral		Las instituciones electorales del Estado mexicano	Básica	Primera	IEEM_006	A Distancia	9.610	Aprobó	
Instituto Electoral de Coahuila	Diana Yaneth Escobedo Torres	Técnica de Vinculación con el INE		Ética y responsabilidad en el servicio público	Básica	Primera	ERES_003	A Distancia	9.294	Aprobó	





Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2017

Oficio Interno No. SE/1213/2017

Asunto: Se expide nombramiento.

C. Adriana Verónica García Pérez

Presente.-

Por Acuerdo No. IEC/CG/193/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobado el 19 de octubre de 2017; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y de conformidad con los artículos 525, 526 y Décimo Primero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 76 de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; inciso c), numeral 11 de la Segunda Etapa de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se le otorga el presente

NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En el cargo de COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, del CUERPO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA, del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a partir del 20 de octubre de 2017.

Atentamente,

Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo.

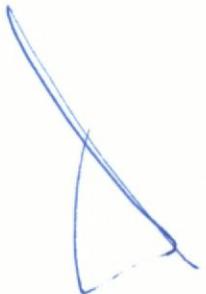


Acepto el presente nombramiento y protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes que de ella emanen, en especial la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y guardar lealtad al Instituto Electoral de Coahuila, por encima de cualquier interés particular. Asimismo me comprometo a regir mi conducta con apego a los principios rectores de la Función Electoral.


C. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA PÉREZ

Por el Instituto Nacional Electoral:
C.c.p. Dr. Rafael Martínez Puón/Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por el Instituto Electoral de Coahuila:
C.c.p. Lic. Gabriela María De León Farfás/Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila.
C.c.p. Lic. Alejandro González Estrada/ Consejero Electoral Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
C.c.p. Archivo.
FJTR/hagb





Programa Anual de Incentivos 2019

Instituto Electoral de Coahuila

I. Antecedentes

La normatividad legal aplicable al programa de incentivos para el año 2019 del Instituto Electoral de Coahuila será:

- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
 - Del artículo 637 al 645, así como del artículo 735 al 737
- Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza
 - Artículos 332, 344, 353 inciso a), 357, 393 y 422
- Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

El Instituto Electoral de Coahuila está conformado por 16 Miembros del Servicio, de los cuales todos fueron evaluados. A su vez el 20% de los mejor evaluados corresponde a 3 Miembros que podrán ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles.

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	16	20%	3

Artículo 16. Para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. (Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE)

II. Glosario de términos

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

MSPEN: Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección en los OPLE.

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

III. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa

De los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, se desprenden los siguientes artículos:

Artículo 10. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

Artículo 11. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

IV. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar:

- a) **Rendimiento:** El incentivo por rendimiento es la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado.
- b) **Por Actividades Académicas realizadas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el Instituto Electoral de Coahuila:** Es la retribución que obtiene el miembro del Servicio que acredite documentalmente haber realizado actividades académicas, entendiéndose por estas, la realización de actividades de estudio, capacitación, docencia o investigación en diversas disciplinas afines al objeto del OPLE y que redunden en beneficio de éste.
- c) **Por evaluación de competencias:** Es la retribución que obtiene el miembro del Servicio que obtenga la mejor calificación derivado de la evaluación de competencias correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado.

V. Requisitos para su otorgamiento

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los Lineamientos;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;

- Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo al personal que ocupe actualmente una plaza del SPEN en carácter de Encargado de Despacho, toda vez que no cuentan con la calidad de MSPEN propiamente.

VI. Criterios de desempate

Como criterios de desempate se aplicarán en el orden siguiente:

- Haber obtenido la calificación más alta del Programa de Formación en todas las fases que lo conforman.
- Haber obtenido la calificación más alta en los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
- Haber obtenido la calificación más alta en la valoración de competencias en el periodo inmediato anterior.
- Haber obtenido el menor número de ausencias laborales injustificadas durante el periodo a evaluar.
- No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.
- En caso de que una vez aplicados los criterios anteriores persista la calidad de empate, la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral de Coahuila determinará el MSPEN acreedor al incentivo.

VII. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento

a) Rendimiento

- El incentivo por rendimiento será otorgado al total del universo de elegibles (3).
- Se otorgarán \$20,473.32 por MSPEN acreedor de incentivo, en el caso de que el acreedor del incentivo ocupe una plaza de Coordinador, y la cantidad de \$12,221.26, para el caso de que el acreedor del incentivo ocupe una plaza de Técnico.

b) Por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE

- Este incentivo se otorgará a los dos (2) MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas, acorde a la siguiente tabla:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos- talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

- El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.
- Se otorgará un beneficio en especie consistente en un Computadora Portátil (Laptop) con un valor de hasta \$15,000 pesos.

c) Por mejor evaluación de competencias

- Este incentivo se otorgará hasta el 66% de los MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, tengan la mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los MSPEN del Instituto en dicha valoración.
- El resultado de las calificaciones obtenidas por todos los MSPEN en el rubro anteriormente mencionado, se ordenarán en forma descendente para determinar el promedio de la evaluación entre los miembros del Instituto, para posteriormente determinar al 66% de los MSPEN del universo de elegibles que cuenten con calificación superior al promedio, y que serán acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si

existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.

- Se otorgará un beneficio correspondiente a 5 días de descanso

VIII. Criterios para la determinación de los montos a otorgar

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	20%	3

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: retribución de \$20,473.32, en caso de Coordinador, y \$12,221.26, en caso de Técnico
Por actividades académicas	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Especie	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo beneficio de una Laptop, con un valor de hasta de \$15,000.
Por evaluación de competencias	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles con la mayor calificación por encima del promedio de todos los MSPEN del Instituto en la evaluación de competencias.	Beneficio	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: beneficio de 5 días de descanso y

Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	MSPEN acreedores a incentivo	Criterio unitario	Costeo
Por Rendimiento	3	\$12,221.26 - \$20,473.32	\$ 36,663.78 - \$ 61,419.96

Por Actividades Académicas	2	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00
Por Evaluación de competencias	2	5 días de descanso	N/A
PRESUPUESTO A OTORGAR EN EL EJERCICIO			\$ 66,663.78 - \$ 91,419.96

IX. Calendario de aplicación

El calendario para la aplicación de los incentivos descritos en este programa, se muestra a continuación:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Notificación por parte de la DESPEN de resultados de la Evaluación del Desempeño	X	X	X	X	X	
Entrega de incentivos, a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación		X	X	X	X	X

Cabe señalar que, como lo establece el Artículo 40 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los Miembros del Servicio de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del Dictamen de resultados y con la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

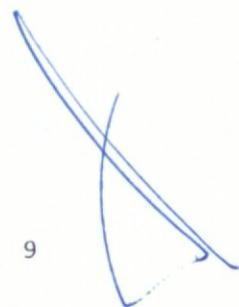
De este modo, se estima que los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, sean notificados en los primeros meses del año 2019.

X. Consideraciones Particulares

1. El diseño de Programa de Incentivos del Instituto Electoral de Coahuila, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en pro de atender las necesidades de los MSPEN y conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
2. El beneficio consistente en días de descanso a que hace mención en los programas anteriormente descritos, serán disfrutados por los MSPEN durante el año 2019, siempre y cuando sus actividades no se vean interrumpidas de forma significativa y en tanto exista autorización por escrito del superior jerárquico. Asimismo, se consideran adicionales a los

días correspondientes al o los periodos vacacionales que, en su caso, sean otorgados al personal del Instituto, sin embargo, queda sujeto a la determinación del superior jerárquico si, los días de vacacione y los días correspondientes a incentivos, podrán ser disfrutados de manera continua.

3. Además de las retribuciones y beneficios descritos, los acreedores a los distintos incentivos señalados en el presente programa, serán acreedores a un reconocimiento emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual será entregado en un acto protocolario cuya fecha será definida posteriormente.
4. Cualquier asunto o situación no prevista en el presente programa, será atendida y resuelta por la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.



Crterios para entrega de incentivos IEC 2020

Resultados de la evaluaci3n del desempe1o:

Miembro del Servicio	Calificaci3n
Vega Toledano Alfonso Rafael	9.197
Celis Del 1ngel Ortiz Brenda Selene	9.806
Ru3z Merl3n Jos3 Cosijoeza	7.525
Flores Enr3quez Mar3a	7.525
Garc3a G3mez Carlos Humberto	9.173
Garc3a P3rez Adriana Ver3nica	9.708
Yeverino Rodr3guez Marco Antonio	9.708
Escobar Rodr3guez Hugo	9.457
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	9.208
D3az Valdez Luis Ricardo	9.333
Rubio Puente Yam3n Antonio	9.806
Garc3a Garza Leopoldo Margarito	8.169
Bola1os Pumarejo Cynthia Marlen	8.425
S1nchez Ram3rez Juan Francisco	9.638
Hern1ndez Garc3a Samuel Ignacio	9.138
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.610

Universo de elegibles:

De conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019, en el IEC existen dieciseis (16) plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional. A su vez, el 20% de los mejores evaluados corresponde a 3 MSPEN que podr1n ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles, de conformidad con lo siguiente:

N3mero de MSPEN	N3mero de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	16	20%	3

Una vez expuesto lo anterior, los MSPEN que pertenecen a dicho universo de elegibles son:

Miembro del Servicio	Calificaci3n
Garc3a P3rez Adriana Ver3nica*	9.708
Escobedo Torres Diana Yaneth*	9.610
Escobar Rodr3guez Hugo*	9.457

***NOTA: Los CC. Garc3a P3rez Adriana Ver3nica, Escobedo Torres Diana Yaneth y Escobar Rodr3guez Hugo, fueron considerados dentro del universo de elegibles, toda vez que los CC. Celis del 1ngel Ortiz Brenda Selene y Rubio Puente Yam3n Antonio, presentaron su renuncia al SPEN; el C. Yeverino Rodr3guez Marco Antonio, no acredit3 la Evaluaci3n del**

Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional del Periodo Académico 2019/1 y el C. Sánchez Ramírez Juan Francisco, por ostentar un cargo dentro del SPEN en la modalidad de Encargado de Despacho, por lo que automáticamente quedan descartados para pertenecer al universo de elegibles.

Asimismo, atendiendo a lo establecido en el numeral 10, del considerando Tercero del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, INE/IGE31/2020, mediante el cual se exige de cursar el periodo académico 2019/2 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, el periodo académico 2019/2 del Programa de Formación, inició el 25 de noviembre de 2019 y concluyó el 28 de febrero de 2020, aclarando que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de los Lineamientos, los miembros del Servicio de las entidades con Proceso Electoral Local, Coahuila e Hidalgo, de los sistemas del INE y OPLE, no fueron convocados a cursarlo.

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo:

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: retribución de \$20,473.32, en caso de Coordinador, y \$12,221.26, en caso de Técnico
Por actividades académicas	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Especie	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo beneficio de una Laptop, con un valor de hasta de \$15,000.
Por evaluación de competencias	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles con la mayor calificación por encima del promedio de todos los MSPEN del Instituto en la evaluación de competencias.	Beneficio	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: beneficio de 5 días de descanso y

1. INCENTIVO POR RENDIMIENTO:

Atendiendo a lo señalado en el Programa Anual de Incentivos 2019, es la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado, por lo que los ganadores de dicho incentivo son los siguientes:

Miembro del Servicio	Calificación	Cargo/Puesto	Retribución
García Pérez Adriana Verónica	9.708	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	\$20,473.32
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.610	Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	\$12,221.26
Escobar Rodríguez Hugo	9.457	Coordinador Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	\$20,473.32

2. Incentivo por Actividades Académicas:

Este incentivo se otorgará a los 2 MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, hayan presentado documentos probatorios que acreditan actividades académicas, de conformidad con la siguiente tabla:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos- talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate.

Una vez expuesto lo anterior, es dable manifestar que, el Órgano de Enlace, mediante la Circular IEC/DEVIO/004/2020, de fecha 08 de septiembre de 2020, solicitó a las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, los soportes del Programa de Incentivos por Actividades Académicas, los cuales debieron ser entregados en la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES del IEC, a más tardar el 11 de

septiembre de la anualidad en curso. En ese sentido, se informa que ninguno de los MSPEN que pertenecen al universo de elegibles, entregó documentación o soporte alguno que pudiera servir para acreditar la entrega del Incentivo por Actividades Académicas. Es por ello que, el Incentivo que nos ocupa, se declara desierto, y no será entregado.

3. Incentivo por mejor evaluación de competencias:

Se otorgará hasta el 66% de los MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, tengan mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los MSPEN del Instituto en dicha valoración.

Miembro del Servicio	Calificación valoración de competencias
Vega Toledano Alfonso Rafael	7.809
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	10.000
Ruíz Merlín José Cosijoeza	7.000
Flores Enríquez María	7.000
García Gómez Carlos Humberto	7.730
García Pérez Adriana Verónica	10.000
Yeverino Rodríguez Marco Antonio	10.000
Escobar Rodríguez Hugo	9.301
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	7.845
Díaz Valdez Luis Ricardo	8.261
Rubio Puente Yamín Antonio	10.000
García Garza Leopoldo Margarito	9.147
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	10.000
Sánchez Ramírez Juan Francisco	9.766
Hernández García Samuel Ignacio	8.100
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.809
PROMEDIO	8.860

En ese sentido, toda vez que las calificaciones de la evaluación de competencias son superiores al promedio de todos los MSPEN evaluados, las acreedoras de dicho incentivo son:

Miembro del Servicio	Calificación	Beneficio
García Pérez Adriana Verónica	10.000	5 días de descanso
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.809	5 días de descanso

DICTAMEN DEL ÓRGANO DE ENLACE PARA ATENDER LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2020 A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2019.

Con fundamento en el artículo transitorio décimo noveno correspondiente al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio del 2020; los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V, 9 fracción 11 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos); y en lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019, aprobado por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, mediante el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Incentivos 2019, para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila de fecha 08 de junio de 2018, el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, expide el siguiente:

Dictamen

Se presenta a continuación una descripción individual del o de los Incentivos a los que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del miembro del Servicio: Diana Yaneth Escobedo Torres.

Cargo: Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2019	Sí cumple.	Acuerdo IEC/CG/083/2020
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2019	No tiene sanción.	Oficio Interno Número CI/257/2020.
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2019	No está sujeta a procedimiento.	Oficio No. IEC/AISPEN/003/2020; y Oficio Interno Número CI/257/2020.



Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación durante el ejercicio 2019.	9.294	Dictamen individual de Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
Fracción VI.- Acreditó las Actividades de Capacitación Obligatorias durante el ejercicio 2019.	N/A	N/A
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2019	Sí cumple.	Nombramiento.

Información Relevante	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	9.610
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	9.610
Calificación en el Programa de Formación.	9.294
Calificación en Actividades de Capacitación.	N/A

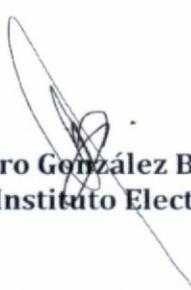
Tipo de Incentivo	Requisitos	Se otorga	Documento soporte
Rendimiento	Calificación obtenida en la Evaluación del Desempeño.	\$12,221.26 (doce mil doscientos veintiún pesos 26/100 M.N.)	1. Programa Anual de Incentivos 2019. 2. Acuerdo IEC/CG/083/2020. 3. Criterios para entrega de incentivos IEC 2020.
Por actividades académicas	QUEDA DESIERTO		
Por evaluación de competencias	Porcentaje del universo de elegibles correspondiente: 66%. Calificación obtenida en la	Beneficio de cinco (05) días de descanso.	1. Criterios para entrega de incentivos IEC 2019. 2. Programa Anual de Incentivos 2019. 3. Acuerdo IEC/CG/083/2020.

	Evaluación de Competencias.		
--	-----------------------------	--	--

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, a saber:

- Copia simple del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019, el cual cuenta con clave identificatoria IEC/CG/083/2020.
- Copia simple del Oficio Interno Número CI/257/2020, de fecha 19 de septiembre de 2020, suscrito por el C.P.C. José Luis González Jaime, Contralor Interno del Instituto Electoral de Coahuila.
- Copia simple Oficio No. IEC/AISPEN/003/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, suscrito por el C. Gerardo Muñoz Aguirre, Autoridad Instructora dentro del Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.
- Copia simple del Dictamen individual de Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
- Copia simple del nombramiento expedido en favor de la C. Diana Yaneth Escobedo Torres.
- Copia simple del Programa Anual de Incentivos 2019, del Instituto Electoral de Coahuila.
- Copia simple del documento intitulado Criterios para entrega de incentivos IEC 2020.

Así lo resolvió el Órgano de Enlace para atender los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, el cual suscribe para su debida constancia.


Hugo Alejandro González Bazaldúa
Órgano de Enlace del Instituto Electoral de Coahuila



IEC/CG/083/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, ADSCRITOS A CARGOS Y PUESTOS DE
ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE
SEPTIEMBRE DE 2018 A AGOSTO DE 2019.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG68/2015, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.
- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VI. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- VII. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, asimismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.

- VIII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El siete (07) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XI. El veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.
- XII. El veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE116/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIII. El diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017), después del desahogo de todas las etapas y fases descritas en la convocatoria mencionada en el antecedente anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE160/2017, mediante el cual se determinó la incorporación de los servidores públicos ganadores a los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.
- XIV. En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número

IEC/CG/193/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.

- XV. En fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió los acuerdos INE/JGE216/2017 e INE/JGE221/2017, mediante los cuales se aprobó la designación de los ganadores para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que forman parte de la lista de reserva de los organismos públicos locales, y de la lista de reserva general, respectivamente.
- XVI. El seis (06) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE144/2018, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos y Metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019.
- XVII. En fecha veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- XVIII. En fecha tres (3) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en acto solemne la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Juan Carlos Cisneros Ruiz y Juan Antonio Silva Espinoza, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello la renovada integración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dada la culminación del periodo de las y el Consejero Electoral que previamente ocupaban dicho cargo.

- XIX. En fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/163/2018, mediante el cual se aprobó la nueva integración de esta Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- XX. El catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- XXI. El día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XXII. El diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado, mediante publicación extraordinaria del Periódico Oficial, emitió el Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXIII. En fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/44/2020, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, para el efecto de que se permita, cuando así lo considere la Presidencia del Consejo General, que las sesiones de dicho órgano se lleven a cabo con la participación remota de sus integrantes. Asimismo, se prevé que tal disposición pueda ser aplicada por cualquier órgano colegiado de este Organismo Electoral.
- XXIV. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

- XXV. En fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
- XXVI. En misma fecha, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán de implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- XXVII. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el diverso acuerdo INE/CG82/2020, tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19.
- XXVIII. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID) y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
- XXIX. El treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo de Salubridad General determinó acciones y medidas extraordinarias en materia de salubridad general, para todo el territorio nacional con el propósito de realizar todas las acciones que resulten necesarias para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19, emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.
- XXX. El primero (1º) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo número INE/CG83/2020, por el cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

- XXXI. En fecha tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/057/2020, por el que se determinan, como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- XXXII. En fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, remitió al Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Organismo Público Local Electoral.
- XXXIII. El ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- XXXIV. En fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG162/2020, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- XXXV. El día treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG170/2020, por el que se establece la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo.
- XXXVI. En misma fecha, treinta (30) de julio de la anualidad en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/062/2020, relativo a la reanudación de plazos inherentes a las actividades de la función electoral y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

XXXVII. El veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020), la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Dictamen por el que tiene conocimiento del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27, numeral 5, de la Constitución Local, establecen que el Consejo General será el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, y se integrará por un consejero presidente y seis consejeros electorales.

TERCERO. Que el artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, dicho artículo señala que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y

disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere dicho artículo.

CUARTO. Que el artículo 357, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza (Código), establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene entre otras atribuciones la de observar lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral para la integración de la estructura orgánica del Instituto.

QUINTO. Que el artículo 393 del Código establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral de Coahuila, el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral se regulará mediante lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral emitido por el Instituto Nacional. La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución General orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio.

SEXTO. Que el artículo 484 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa (Estatuto) señala que la permanencia de los Miembros del Servicio en los OPLE estará sujeta a la acreditación de la Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación, así como al resultado de la Evaluación Anual del Desempeño de acuerdo con las disposiciones del libro correspondiente y los lineamientos en la materia. De igual forma, los Miembros del Servicio serán separados del mismo cuando incurran en infracciones o incumplimientos graves establecidos en la Ley, en el propio Estatuto y las demás disposiciones que estén obligados a observar.

SÉPTIMO. Que el artículo 607 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño, será de siete, en una escala de cero a diez.

OCTAVO. Que el artículo 608 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto y de los OPLE en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del Servicio, de acuerdo con lo establecido en el Libro Tercero (Del Personal de los OPLE), del mencionado Estatuto.

NOVENO. Que el artículo 610 del Estatuto, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, propondrá anualmente los lineamientos que regularán los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del Instituto y los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLE, para lo cual podrá solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y, en su caso, considerará las opiniones de los OPLE. Los lineamientos en la materia deberán considerar y destacar las actividades inherentes al proceso electoral local, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo.

DÉCIMO. Que el artículo 613 del Estatuto, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional desarrollará la metodología y demás instrumentos del mecanismo de evaluación del desempeño y con el apoyo de los OPLE, los difundirá e implementará para su correcto funcionamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 614 del Estatuto, establece que podrán ser evaluadores de los Miembros del Servicio de los OPLE, el personal del Instituto, de los OPLE y los demás que señalen los lineamientos en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 616 del Estatuto, refiere que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, establecerá el procedimiento de aplicación de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLE. Los Órganos de Enlace de los OPLE coordinarán la aplicación de la evaluación del desempeño en su entidad durante los dos meses inmediatos posteriores a la conclusión del periodo anual que se evalúe. La DESPEN podrá ampliar dicho plazo en proceso electoral local a petición de los OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 618 del Estatuto, establece que los OPLE elaborarán el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de sus Miembros del

Servicio a través del SIISPEN, el cual se presentará ante su órgano superior de dirección para su aprobación, previo conocimiento de la DESPEN.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 619 del Estatuto establece que los OPLE elaborarán los dictámenes de resultados individuales, mismos que notificarán de manera fehaciente a los Miembros del Servicio evaluados en un periodo no mayor a dos meses posteriores a su aprobación.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 3 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto de 2019 (Lineamientos), señala que éstos tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 5 de los Lineamientos, señala que los mismos son aplicables, en su calidad de evaluados, al personal de los OPLE que, durante el periodo a evaluar ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio; y en su calidad de evaluadores, a las autoridades y al personal de los OPLE y del Instituto en los términos de los Lineamientos. El personal de los OPLE que participe en la evaluación deberá observar y cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos aplicables durante el desarrollo de la evaluación del desempeño.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 9, fracción c) de los Lineamientos, establece, entre otras, la facultad del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila (Comisión de Seguimiento al Servicio).

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 10, fracción d) de los Lineamientos establece, entre otras, la facultad de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral

de Coahuila, el conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 12 de los Lineamientos, establece que para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas al personal del OPLE y a los funcionarios que ocupen un cargo o puesto del Servicio; de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales en términos de los Lineamientos. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alineará a la planeación del OPLE y del Instituto y al Catálogo de cargos y puestos del Servicio.

VIGÉSIMO. Que el artículo 13 de los Lineamientos, señala que para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

- a) Metas Individuales. Valorará el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b) Metas Colectivas. Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional; y
- c) Competencias Clave. Valorará los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes observados mediante los comportamientos de los miembros del Servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados;

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 44 de los Lineamientos, establece que las metas individuales y colectivas serán valoradas mediante los indicadores de eficacia y eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 46 de los Lineamientos, prevé que, el indicador de Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a 10 con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} (10)$$

- El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido las acciones definidas para el logro de una meta en específico en el tiempo programado.
- El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

VIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 47 de los Lineamientos, señala que el indicador de Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado con los siguientes atributos:

- a) **Oportunidad:** Valora el tiempo en que se cumplió la meta;
- b) **Calidad:** Valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el artículo 48 de los Lineamientos, establece que la ponderación de cada atributo está acotada a una escala ordinal con tres niveles:

- a) **Nivel bajo:** Aplica para los casos en que la meta se haya logrado sin la presencia o con una presencia no aceptable de ese atributo;
- b) **Nivel medio:** Significa una presencia aceptable de dicho atributo; y
- c) **Nivel alto:** Corresponde a una manifestación sobresaliente del atributo durante la ejecución de la meta.

El cuadro siguiente contiene los niveles asignados para los atributos del indicador de eficiencia:

NIVEL	PONDERACIÓN	DEFINICIÓN	ATRIBUTOS	
			OPORTUNIDAD	CALIDAD
Bajo	- (% asignado)	Aplica para los casos en que se haya operado sin la presencia o con presencia no aceptable de ese atributo.	Se cumplió la meta después del plazo establecido.	No se cumplieron las características de calidad definidas para la meta.
Medio	0	Aplica para los casos en que hay una presencia aceptable del atributo.	Se cumplió la meta en el plazo establecido.	Se cumplieron las características de calidad definidas como satisfactorias para la meta
Alto	+ (% asignado)	Aplica para los casos en que se observa una presencia contundente del atributo y por lo tanto evidencia un desempeño sobresaliente.	Se cumplió la meta de manera notoriamente anticipada y esto repercutió en un beneficio sobresaliente para el área correspondiente.	Se cumplieron las características de calidad definidas como sobresalientes para la meta.

VIGÉSIMO QUINTO. Que el artículo 51 de los Lineamientos, prevé que el indicador de Eficiencia es un ponderador del indicador de Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador de Eficacia, puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el cumplimiento en los atributos del indicador de Eficiencia citados en el artículo 47 de los Lineamientos.

Por tal motivo, para calificar el resultado obtenido en una meta individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación de la meta} = \text{Indicador de Eficacia} (1 + \text{Indicador de Eficiencia})$$

Lineamientos

VIGÉSIMO SEXTO. Que el artículo 53 de los Lineamientos, establece que las Competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado. En este periodo se evaluarán tres competencias conforme al Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que elabore la DESPEN.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que el artículo 54 de los Lineamientos, prevé que a cada miembro del Servicio o personal que ocupe una plaza del Servicio se le evaluarán únicamente los comportamientos asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponde al cargo o puesto del Servicio que ocupe conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio vigente al momento de la aprobación de los Lineamientos.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que el artículo 55 de los Lineamientos, prevé que los comportamientos de cada competencia serán evaluados conforme al instructivo para la valoración de competencias que elabore la DESPEN.

VIGÉSIMO NOVENO. Que el artículo 56 de los Lineamientos establece que, la calificación de una Competencia se obtiene mediante el promedio simple de la calificación de los comportamientos evaluados correspondientes a dicha Competencia.

TRIGÉSIMO. Que el artículo 58 de los Lineamientos, señala la calificación final del factor de competencias se obtendrá mediante el promedio simple de las valoraciones de las competencias que le apliquen al evaluado.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 59 de los Lineamientos, prevé que la evaluación del desempeño comprenderá a partir del día siguiente a la aprobación de los presentes Lineamientos por la Junta y hasta el 31 de agosto de 2019.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 60 de los Lineamientos, establece que la aplicación de la evaluación del desempeño se realizará en septiembre y octubre de 2019, una vez que concluya el periodo a evaluar. Por lo que, el presente dictamen encuentra su fundamentación en la normativa vigente al momento de realizar la mencionada Evaluación.

TRIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 61 de los Lineamientos, manifiesta que la Calificación Final para los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada

de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, que según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias Clave	30%
Calificación Final	100%

TRIGÉSIMO CUARTO. Que el artículo 64 de los Lineamientos, prevé que la Calificación mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete en una escala de cero a 10, con tres decimales. El miembro del Servicio que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del Servicio en los términos previstos en la Ley y en el Estatuto.

A cada Calificación Final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

TRIGÉSIMO QUINTO. Que el artículo 82 de los Lineamientos, establece que la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación del desempeño, así como la integración del Dictamen General de resultados y del Dictamen de resultados individuales, a través del SIISPEN es responsabilidad exclusiva del Órgano de Enlace, conforme lo establezca la DESPEN.

TRIGÉSIMO SEXTO. Que el artículo 83 de los Lineamientos prevé que el Dictamen General de resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye, el periodo evaluado, el nombre del evaluado, cargo o puesto de la

última adscripción evaluada, las calificaciones por el factor y la Calificación Final, así como el Nivel de Desempeño alcanzado.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Que el artículo 85 de los Lineamientos, establece que, una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, el Órgano de Enlace, en un periodo no mayor a dos meses, contados a partir del siguiente día de su aprobación, notificará a los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, y
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales en el SIISPEN.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Que en fecha el diecinueve (19) de mayo de la anualidad en curso, mediante correo electrónico, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, remitió al Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Organismo Público Local Electoral. Asimismo, la DESPEN, solicitó realizar las gestiones que correspondan a efecto de que el Dictamen General de Resultados, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles posteriores al término de la contingencia sanitaria.

Asimismo, en el referido correo electrónico, se menciona que dicho Dictamen General no podrá ser modificado de ninguna manera y que su contenido no podrá ser conocido por los miembros del Servicio con anterioridad a su aprobación por parte del Órgano Superior de Dirección.

TRIGÉSIMO NOVENO. Que en sesión de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020), y en virtud de la facultad mencionada en el considerando Décimo Octavo, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en su carácter de Comisión de Seguimiento al Servicio, conoció el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema

OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019 del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa al presente Acuerdo como Anexo Único, acordando a su vez, la remisión del mismo a este Consejo General para efecto de ser sometido a consideración de las y los integrantes de este órgano colegiado.

CUADRAGÉSIMO. Que, en relación a lo expuesto en el considerando anterior, y atendiendo a la facultad señalada en el considerando décimo séptimo, se propone la aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa como Anexo Único y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartados C y D, 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 357 y 393 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 484, 607, 608, 610, 613, 614, 616, 618 y 619 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y 3, 5, 9 fracción c), 10 fracción d), 12, 13, 44, 46, 47, 48, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 82, 83 y 85 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019 del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa al presente Dictamen como Anexo Único.

SEGUNDO. Notifíquese en términos de lo expuesto en el considerando trigésimo séptimo, el Presente Acuerdo a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, evaluados.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

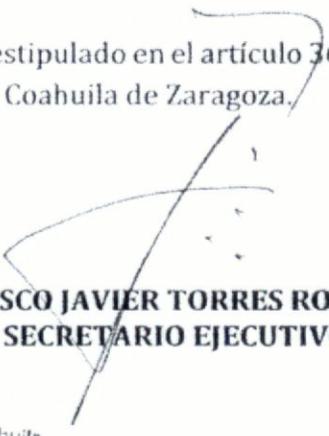
Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



IEC
Instituto Electoral de Coahuila



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019

Hombres Cambiados	Cargo/Puesto	Entidad	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencia	Certificación Final	Nivel de desempeño
Vega Toledano Alfonso Rafael	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Coahuila	N/A	9 791	7 809	9 197	Excelente
Celis Del Arigal Ortiz Bienida Selene	Coordinador / Coordinadora de la Controversia Electoral	Coahuila	N/A	9 722	10 000	9 806	Excelente
Ruz Marín José Cosipeza	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Coahuila	N/A	7 750	7 000	7 525	Aceptable
Flores Enriquez María	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Coahuila	N/A	7 750	7 000	7 525	Aceptable
García Gómez Carlos Humberto	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Coahuila	N/A	9 791	7 730	9 173	Excelente
García Pérez Adriana Verónica	Coordinador / Coordinadora de Preterrogativas y Partidos Políticos	Coahuila	N/A	9 583	10 000	9 708	Excelente
Yeverno Rodríguez Marco Antonio	Coordinador / Coordinadora de Preterrogativas y Partidos Políticos	Coahuila	N/A	9 583	10 000	9 708	Excelente
Escobar Rodríguez Hugo	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Coahuila	10 000	9 166	9 301	9 457	Excelente
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabola	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Coahuila	N/A	9 791	7 845	9 208	Excelente
Olaz Vázquez Luis Roberto	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Coahuila	N/A	9 791	8 261	9 333	Excelente
Rufo Puente Yamin Antonio	Técnico / Técnica de la Controversia Electoral	Coahuila	N/A	9 722	10 000	9 806	Excelente
García Garza Leopoldo Margarito	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Coahuila	N/A	7 750	9 147	8 159	Competente
Bouffos Pumarep Cynthia Marlen	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Coahuila	N/A	7 750	10 000	8 425	Competente
Salcedo Ramiñez Ajen Francisco	Técnico / Técnica de Preterrogativas y Partidos Políticos	Coahuila	N/A	9 583	9 766	9 638	Excelente
Hernández García Samuel Ignacio	Técnico / Técnica de Preterrogativas y Partidos Políticos	Coahuila	N/A	9 583	8 100	9 138	Excelente
Escobedo Torres Diana Yareli	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Coahuila	10 000	9 166	9 809	9 510	Excelente

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 19 de septiembre de 2020

Oficio Interno Número CI/257/2020

ASUNTO: Respuesta a oficio DEVIO/011/2020

LIC. HUGO ALEJANDRO GONZÁLEZ BAZALDÚA
ÓRGANO DE ENLACE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
PRESENTE.-

En atención a su Oficio Interno **DEVIO/011/2020** de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020) y recibido por esta Contraloría Interna en la fecha de su emisión, que a la letra dice lo siguiente:

"Por este conducto, en mi carácter de Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracciones IV y V de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, me permito solicitar, de la manera más atenta, lo siguiente:

Que sea tan amable de informar a este Órgano de Enlace, si la C. DIANA YANETH ESCOBEDO TORRES, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, Adscrita a la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES, tiene una sanción con suspensión igual a diez (10) días o más, durante el periodo comprendido de septiembre 2018 a agosto de 2019; así como, si la referida funcionaria, está o estuvo sujeta a un procedimiento administrativo durante el ejercicio 2019.

De igual forma, me permito solicitar su amable cooperación a fin de que dicha información sea remitida a este Órgano de Enlace, a más tardar el próximo miércoles 23 de septiembre de 2020.

*Sin otro en particular por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto...**RUBRICA**....."*

De conformidad con las facultades que me confieren los artículos 331, 394 numerales 1 y 5, 398 numeral 1 incisos a), p) y v), 403, 404, 405, 408 y 409 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 9 fracción II, 10, 49, 50, 75 y 91 de la ley General de Responsabilidades Administrativas y Artículos 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, siendo Autoridad para llevar a cabo Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y sancionar en su caso, me permito informarle lo siguiente:

Esta Autoridad competente, atendiendo a la Información Pública de Oficio (IPO) y la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, periódica y puntualmente hace las debidas publicaciones en la página oficial del Instituto y de la Plataforma Nacional en las que se da a conocer los listados de los Servidores Públicos con **sanciones definitivas, especificando la sanción, las causas de sanción** y la disposición, la fundamentación y motivación de

ejercicio presupuestal; las cuales conforme al Artículo 21 fracciones XLVII y XXVII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, están a su disposición en las siguientes páginas oficiales:

- a) <http://www.iec.org.mx/v1/archivos/transparencia/Fracc.%20XLVII%20Listado%20de%20servidores%20p%C3%ABlicos%20con%20sanciones%20definitivas.pptx>
Fracción XLVII
- b) <http://www.iec.org.mx/v1/archivos/transparencia/Fracc.%20XXVII%20Resultados%20de%20auditor%C3%ADas.pptx> Fracción XXVII
- c) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Dicho lo anterior tengo a bien informarle que en el periodo comprendido de septiembre de 2018 a agosto de 2019, la C. DIANA YANETH ESCOBEDO TORRES, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, Adscrita a la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES, **NO** ha sido ni está sujeta a ningún procedimiento administrativo, ni acreedora a sanción alguna con suspensión igual a diez (10) días o más.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE



C.P.C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ JAIME
CONTRALOR INTERNO



C.c.p.- Archivo.
JLGJ/jpdv

Esta es la última foja 2 de 2 pertenece al Oficio Interno Número CI/257/2020, de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de septiembre de 2020
Oficio No. IEC/AISPEN/003/2020
Asunto: Contestación a solicitud.

Hugo Alejandro González Bazaldúa
Órgano de Enlace para atender los asuntos del
Servicio Profesional Electoral Nacional
Presente.-

Por este conducto, en mi carácter de Autoridad Instructora dentro del Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, y en relación con su solicitud realizada el día de la fecha, mediante Oficio Interno DEVIO/014/2020, en el cual solicita se informe si la C. DIANA YANETH ESCOBEDO TORRES, está o estuvo sujeta a un Procedimiento Laboral Disciplinario durante el ejercicio 2019, me permito informar lo siguiente:

Que, la C. Diana Yaneth Escobedo Torres, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva Vinculación con el INE y los OPLES de este Instituto, no está sujeta a ningún Procedimiento Laboral Disciplinario durante el ejercicio 2019.

Sin otro particular por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,



Gerardo Muñoz Aguirre
Autoridad Instructora dentro del
Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del
Servicio Profesional Electoral Nacional del
Instituto Electoral de Coahuila



Instituto Electoral de Coahuila

C.c.p.: Archivo.
GMA



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral

Evaluación del Aprovechamiento

Periodo Académico 2019/1

Con fundamento en los artículos 227 y 572, párrafo segundo, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se le informa el resultado de su Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral:

Nombre: ESCOBEDO TORRES DIANA YANETH
Fase: Fase Básica
Módulo: Ética y responsabilidad en el servicio público

Rubro	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Examen	9.250	60.0%	5.550
Actividades de Aprendizaje	9.360	40.0%	3.744
		Calificación final:	9.294

Dictamen: Aprobó en primera oportunidad

*Al descargar este documento, el funcionario se da por notificado del resultado de su Evaluación del Aprovechamiento.



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2017

Oficio Interno No. SE/1216/2017

Asunto: Se expide nombramiento.

C. Diana Yaneth Escobedo Torres

Presente.-

Por Acuerdo No. IEC/CG/193/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobado el 19 de octubre de 2017; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y de conformidad con los artículos 525, 526 y Décimo Primero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 76 de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; inciso c), numeral 11 de la Segunda Etapa de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se le otorga el presente

NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En el puesto de TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, del CUERPO DE LA FUNCIÓN TÉCNICA, del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a partir del 20 de octubre de 2017.

Atentamente,

Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo.



Acepto el presente nombramiento y protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes que de ella emanen, en especial la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y guardar lealtad al Instituto Electoral de Coahuila, por encima de cualquier interés particular. Asimismo me comprometo a regir mi conducta con apego a los principios rectores de la Función Electoral.

C. DIANA YANETH ESCOBEDO TORRES

Por el Instituto Nacional Electoral:
C.c.p. Dr. Rafael Martínez Piñón/Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional

Por el Instituto Electoral de Coahuila:
C.c.p. Lic. Gabriela María De León Farias/Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila.
C.c.p. Lic. Alejandro González Estrada/Consejero Electoral Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
C.c.p. Archivo.
RTR/hgh



Programa Anual de Incentivos 2019

Instituto Electoral de Coahuila

I. Antecedentes

La normatividad legal aplicable al programa de incentivos para el año 2019 del Instituto Electoral de Coahuila será:

- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
 - Del artículo 637 al 645, así como del artículo 735 al 737
- Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza
 - Artículos 332, 344, 353 inciso a), 357, 393 y 422
- Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

El Instituto Electoral de Coahuila está conformado por 16 Miembros del Servicio, de los cuales todos fueron evaluados. A su vez el 20% de los mejor evaluados corresponde a 3 Miembros que podrán ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles.

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	16	20%	3

Artículo 16. Para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. (Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE)

II. Glosario de términos

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

MSPEN: Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección en los OPLE.

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

III. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa

De los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, se desprenden los siguientes artículos:

Artículo 10. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

Artículo 11. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

IV. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar:

- a) **Rendimiento:** El incentivo por rendimiento es la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado.
- b) **Por Actividades Académicas realizadas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el Instituto Electoral de Coahuila:** Es la retribución que obtiene el miembro del Servicio que acredite documentalmente haber realizado actividades académicas, entendiéndose por estas, la realización de actividades de estudio, capacitación, docencia o investigación en diversas disciplinas afines al objeto del OPLE y que redunden en beneficio de éste.
- c) **Por evaluación de competencias:** Es la retribución que obtiene el miembro del Servicio que obtenga la mejor calificación derivado de la evaluación de competencias correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado.

V. Requisitos para su otorgamiento

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los Lineamientos;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;

- Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo al personal que ocupe actualmente una plaza del SPEN en carácter de Encargado de Despacho, toda vez que no cuentan con la calidad de MSPEN propiamente.

VI. Criterios de desempate

Como criterios de desempate se aplicarán en el orden siguiente:

- Haber obtenido la calificación más alta del Programa de Formación en todas las fases que lo conforman.
- Haber obtenido la calificación más alta en los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
- Haber obtenido la calificación más alta en la valoración de competencias en el periodo inmediato anterior.
- Haber obtenido el menor número de ausencias laborales injustificadas durante el periodo a evaluar.
- No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.
- En caso de que una vez aplicados los criterios anteriores persista la calidad de empate, la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral de Coahuila determinará el MSPEN acreedor al incentivo.

VII. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento

a) Rendimiento

- El incentivo por rendimiento será otorgado al total del universo de elegibles (3).
- Se otorgarán \$20,473.32 por MSPEN acreedor de incentivo, en el caso de que el acreedor del incentivo ocupe una plaza de Coordinador, y la cantidad de \$12,221.26, para el caso de que el acreedor del incentivo ocupe una plaza de Técnico.

b) Por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE

- Este incentivo se otorgará a los dos (2) MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas, acorde a la siguiente tabla:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos- talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

- El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.
- Se otorgará un beneficio en especie consistente en un Computadora Portátil (Laptop) con un valor de hasta \$15,000 pesos.

c) Por mejor evaluación de competencias

- Este incentivo se otorgará hasta el 66% de los MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, tengan la mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los MSPEN del Instituto en dicha valoración.
- El resultado de las calificaciones obtenidas por todos los MSPEN en el rubro anteriormente mencionado, se ordenarán en forma descendente para determinar el promedio de la evaluación entre los miembros del Instituto, para posteriormente determinar al 66% de los MSPEN del universo de elegibles que cuenten con calificación superior al promedio, y que serán acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si

existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.

- Se otorgará un beneficio correspondiente a 5 días de descanso

VIII. Criterios para la determinación de los montos a otorgar

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	20%	3

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: retribución de \$20,473.32, en caso de Coordinador, y \$12,221.26, en caso de Técnico
Por actividades académicas	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Especie	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo beneficio de una Laptop, con un valor de hasta de \$15,000.
Por evaluación de competencias	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles con la mayor calificación por encima del promedio de todos los MSPEN del Instituto en la evaluación de competencias.	Beneficio	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: beneficio de 5 días de descanso y

Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	MSPEN acreedores a incentivo	Criterio unitario	Costeo
Por Rendimiento	3	\$12,221.26 - \$20,473.32	\$ 36,663.78 - \$ 61,419.96

Por Actividades Académicas	2	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00
Por Evaluación de competencias	2	5 días de descanso	N/A
PRESUPUESTO A OTORGAR EN EL EJERCICIO			\$ 66,663.78 – \$ 91,419.96

IX. Calendario de aplicación

El calendario para la aplicación de los incentivos descritos en este programa, se muestra a continuación:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Notificación por parte de la DESPEN de resultados de la Evaluación del Desempeño	X	X	X	X	X	
Entrega de incentivos, a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación		X	X	X	X	X

Cabe señalar que, como lo establece el Artículo 40 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los Miembros del Servicio de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del Dictamen de resultados y con la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

De este modo, se estima que los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, sean notificados en los primeros meses del año 2019.

X. Consideraciones Particulares

1. El diseño de Programa de Incentivos del Instituto Electoral de Coahuila, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en pro de atender las necesidades de los MSPEN y conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
2. El beneficio consistente en días de descanso a que hace mención en los programas anteriormente descritos, serán disfrutados por los MSPEN durante el año 2019, siempre y cuando sus actividades no se vean interrumpidas de forma significativa y en tanto exista autorización por escrito del superior jerárquico. Asimismo, se consideran adicionales a los

días correspondientes al o los periodos vacacionales que, en su caso, sean otorgados al personal del Instituto, sin embargo, queda sujeto a la determinación del superior jerárquico si, los días de vacacione y los días correspondientes a incentivos, podrán ser disfrutados de manera continua.

3. Además de las retribuciones y beneficios descritos, los acreedores a los distintos incentivos señalados en el presente programa, serán acreedores a un reconocimiento emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual será entregado en un acto protocolario cuya fecha será definida posteriormente.
4. Cualquier asunto o situación no prevista en el presente programa, será atendida y resuelta por la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.



Crterios para entrega de incentivos IEC 2020

Resultados de la evaluaci3n del desempe1o:

Miembro del Servicio	Calificaci3n
Vega Toledano Alfonso Rafael	9.197
Celis Del 1ngel Ortiz Brenda Selene	9.806
Ruiz Merl3n Jos3 Cosijoeza	7.525
Flores Enr3quez Mar3a	7.525
Garc3a G3mez Carlos Humberto	9.173
Garc3a P3rez Adriana Ver3nica	9.708
Yeverino Rodr3guez Marco Antonio	9.708
Escobar Rodr3guez Hugo	9.457
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	9.208
D3az Valdez Luis Ricardo	9.333
Rubio Puente Yam3n Antonio	9.806
Garc3a Garza Leopoldo Margarito	8.169
Bola1os Pumarejo Cynthia Marlen	8.425
S1nchez Ram3rez Juan Francisco	9.638
Hern1ndez Garc3a Samuel Ignacio	9.138
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.610

Universo de elegibles:

De conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019, en el IEC existen dieciseis (16) plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional. A su vez, el 20% de los mejores evaluados corresponde a 3 MSPEN que podr1n ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles, de conformidad con lo siguiente:

N3mero de MSPEN	N3mero de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	16	20%	3

Una vez expuesto lo anterior, los MSPEN que pertenecen a dicho universo de elegibles son:

Miembro del Servicio	Calificaci3n
Garc3a P3rez Adriana Ver3nica*	9.708
Escobedo Torres Diana Yaneth*	9.610
Escobar Rodr3guez Hugo*	9.457

***NOTA: Los CC. Garc3a P3rez Adriana Ver3nica, Escobedo Torres Diana Yaneth y Escobar Rodr3guez Hugo, fueron considerados dentro del universo de elegibles, toda vez que los CC. Celis del 1ngel Ortiz Brenda Selene y Rubio Puente Yam3n Antonio, presentaron su renuncia al SPEN; el C. Yeverino Rodr3guez Marco Antonio, no acredit3 la Evaluaci3n del**

Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional del Periodo Académico 2019/1 y el C. Sánchez Ramírez Juan Francisco, por ostentar un cargo dentro del SPEN en la modalidad de Encargado de Despacho, por lo que automáticamente quedan descartados para pertenecer al universo de elegibles.

Asimismo, atendiendo a lo establecido en el numeral 10, del considerando Tercero del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, INE/JGE31/2020, mediante el cual se exime de cursar el periodo académico 2019/2 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, el periodo académico 2019/2 del Programa de Formación, inició el 25 de noviembre de 2019 y concluyó el 28 de febrero de 2020, aclarando que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de los Lineamientos, los miembros del Servicio de las entidades con Proceso Electoral Local, Coahuila e Hidalgo, de los sistemas del INE y OPLE, no fueron convocados a cursarlo.

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo:

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: retribución de \$20,473.32, en caso de Coordinador, y \$12,221.26, en caso de Técnico
Por actividades académicas	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Especie	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo beneficio de una Laptop, con un valor de hasta de \$15,000.
Por evaluación de competencias	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles con la mayor calificación por encima del promedio de todos los MSPEN del Instituto en la evaluación de competencias.	Beneficio	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: beneficio de 5 días de descanso y

1. INCENTIVO POR RENDIMIENTO:

Atendiendo a lo señalado en el Programa Anual de Incentivos 2019, es la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado, por lo que los ganadores de dicho incentivo son los siguientes:

Miembro del Servicio	Calificación	Cargo/Puesto	Retribución
García Pérez Adriana Verónica	9.708	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	\$20,473.32
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.610	Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	\$12,221.26
Escobar Rodríguez Hugo	9.457	Coordinador Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	\$20,473.32

2. Incentivo por Actividades Académicas:

Este incentivo se otorgará a los 2 MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, hayan presentado documentos probatorios que acreditan actividades académicas, de conformidad con la siguiente tabla:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos- talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate.

Una vez expuesto lo anterior, es dable manifestar que, el Órgano de Enlace, mediante la Circular IEC/DEVIO/004/2020, de fecha 08 de septiembre de 2020, solicitó a las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, los soportes del Programa de Incentivos por Actividades Académicas, los cuales debieron ser entregados en la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES del IEC, a más tardar el 11 de

septiembre de la anualidad en curso. En ese sentido, se informa que ninguno de los MSPEN que pertenecen al universo de elegibles, entregó documentación o soporte alguno que pudiera servir para acreditar la entrega del Incentivo por Actividades Académicas. Es por ello que, el Incentivo que nos ocupa, se declara desierto, y no será entregado.

3. Incentivo por mejor evaluación de competencias:

Se otorgará hasta el 66% de los MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, tengan mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los MSPEN del Instituto en dicha valoración.

Miembro del Servicio	Calificación valoración de competencias
Vega Toledano Alfonso Rafael	7.809
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	10.000
Ruíz Merlín José Cosijoeza	7.000
Flores Enríquez María	7.000
García Gómez Carlos Humberto	7.730
García Pérez Adriana Verónica	10.000
Yeverino Rodríguez Marco Antonio	10.000
Escobar Rodríguez Hugo	9.301
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	7.845
Díaz Valdez Luis Ricardo	8.261
Rubio Puente Yamín Antonio	10.000
García Garza Leopoldo Margarito	9.147
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	10.000
Sánchez Ramírez Juan Francisco	9.766
Hernández García Samuel Ignacio	8.100
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.809
PROMEDIO	8.860

En ese sentido, toda vez que las calificaciones de la evaluación de competencias son superiores al promedio de todos los MSPEN evaluados, las acreedoras de dicho incentivo son:

Miembro del Servicio	Calificación	Beneficio
García Pérez Adriana Verónica	10.000	5 días de descanso
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.809	5 días de descanso

DICTAMEN DEL ÓRGANO DE ENLACE PARA ATENDER LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2020 A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2019.

Con fundamento en el artículo transitorio décimo noveno correspondiente al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio del 2020; los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V, 9 fracción 11 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos); y en lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019, aprobado por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, mediante el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Incentivos 2019, para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila de fecha 08 de junio de 2018, el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, expide el siguiente:

Dictamen

Se presenta a continuación una descripción individual del o de los Incentivos a los que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del miembro del Servicio: Hugo Escobar Rodríguez.

Cargo: Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2019	Sí cumple.	Acuerdo IEC/CG/083/2020
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2019	No tiene sanción.	Oficio Interno Número CI/273/2020
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2019	No está sujeta a procedimiento.	1. Oficio IEC/AISPEN/004/2020. 2. Oficio Interno Número CI/273/2020.



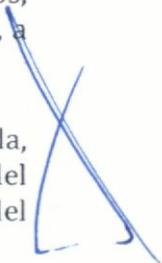
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación durante el ejercicio 2019.	7.496	Dictamen individual de Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
Fracción VI.- Acreditó las Actividades de Capacitación Obligatorias durante el ejercicio 2019.	N/A	N/A
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2019.	Sí cumple.	Nombramiento.

Información Relevante	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	9.708
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	9.610
Calificación en el Programa de Formación.	7.496
Calificación en Actividades de Capacitación.	N/A

Tipo de Incentivo	Requisitos	Se otorga	Documento soporte
Rendimiento	Calificación obtenida en la Evaluación del Desempeño.	\$20,473.32 (veinte mil cuatrocientos setenta y tres pesos 32/100 M.N.)	1. Criterios para entrega de incentivos IEC 2019. 2. Programa Anual de Incentivos 2019. 3. Acuerdo IEC/CG/083/2020.
Por actividades académicas	QUEDA DESIERTO		

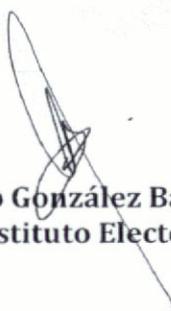
El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, a saber:

- Copia simple del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del

- Sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019, el cual cuenta con clave identificatoria IEC/CG/083/2020.
- Copia simple del Oficio Interno Número CI/273/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, suscrito por el C.P.C. José Luis González Jaime, Contralor Interno del Instituto Electoral de Coahuila.
 - Copia simple Oficio No. IEC/AISPEN/004/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, suscrito por el C. Gerardo Muñoz Aguirre, Autoridad Instructora dentro del Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.
 - Copia simple del Dictamen individual de Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
 - Copia simple del nombramiento expedido en favor del C. Hugo Escobar Rodríguez.
 - Copia simple del Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral de Coahuila.
 - Copia simple del documento intitulado Criterios para entrega de incentivos IEC 2020.

Así lo resolvió el Órgano de Enlace para atender los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, el cual suscribe para su debida constancia.



Hugo Alejandro González Bazaldúa
Órgano de Enlace del Instituto Electoral de Coahuila



IEC/CG/083/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, ADSCRITOS A CARGOS Y PUESTOS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2018 A AGOSTO DE 2019.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG68/2015, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.
- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VI. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- VII. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, asimismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- VIII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El siete (07) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XI. El veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.
- XII. El veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE116/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIII. El diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017), después del desahogo de todas las etapas y fases descritas en la convocatoria mencionada en el antecedente anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE160/2017, mediante el cual se determinó la incorporación de los servidores públicos ganadores a los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.
- XIV. En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número

IEC/CG/193/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.

- XV. En fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió los acuerdos INE/JGE216/2017 e INE/JGE221/2017, mediante los cuales se aprobó la designación de los ganadores para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que forman parte de la lista de reserva de los organismos públicos locales, y de la lista de reserva general, respectivamente.
- XVI. El seis (06) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE144/2018, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos y Metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019.
- XVII. En fecha veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- XVIII. En fecha tres (3) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en acto solemne la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Juan Carlos Cisneros Ruiz y Juan Antonio Silva Espinoza, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello la renovada integración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dada la culminación del periodo de las y el Consejero Electoral que previamente ocupaban dicho cargo.



- XIX. En fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/163/2018, mediante el cual se aprobó la nueva integración de esta Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- XX. El catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- XXI. El día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XXII. El diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado, mediante publicación extraordinaria del Periódico Oficial, emitió el Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXIII. En fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/44/2020, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, para el efecto de que se permita, cuando así lo considere la Presidencia del Consejo General, que las sesiones de dicho órgano se lleven a cabo con la participación remota de sus integrantes. Asimismo, se prevé que tal disposición pueda ser aplicada por cualquier órgano colegiado de este Organismo Electoral.
- XXIV. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

- XXV. En fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
- XXVI. En misma fecha, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán de implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- XXVII. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el diverso acuerdo INE/CG82/2020, tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19.
- XXVIII. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID) y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
- XXIX. El treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo de Salubridad General determinó acciones y medidas extraordinarias en materia de salubridad general, para todo el territorio nacional con el propósito de realizar todas las acciones que resulten necesarias para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19, emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.
- XXX. El primero (1º) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo número INE/CG83/2020, por el cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- XXXI. En fecha tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/057/2020, por el que se determinan, como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- XXXII. En fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, remitió al Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Organismo Público Local Electoral.
- XXXIII. El ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- XXXIV. En fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG162/2020, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- XXXV. El día treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG170/2020, por el que se establece la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo.
- XXXVI. En misma fecha, treinta (30) de julio de la anualidad en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/062/2020, relativo a la reanudación de plazos inherentes a las actividades de la función electoral y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

XXXVII. El veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020), la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Dictamen por el que tiene conocimiento del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27, numeral 5, de la Constitución Local, establecen que el Consejo General será el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, y se integrará por un consejero presidente y seis consejeros electorales.

TERCERO. Que el artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, dicho artículo señala que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y

disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere dicho artículo.

CUARTO. Que el artículo 357, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza (Código), establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene entre otras atribuciones la de observar lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral para la integración de la estructura orgánica del Instituto.

QUINTO. Que el artículo 393 del Código establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral de Coahuila, el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral se regulará mediante lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral emitido por el Instituto Nacional. La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución General orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio.

SEXTO. Que el artículo 484 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa (Estatuto) señala que la permanencia de los Miembros del Servicio en los OPLE estará sujeta a la acreditación de la Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación, así como al resultado de la Evaluación Anual del Desempeño de acuerdo con las disposiciones del libro correspondiente y los lineamientos en la materia. De igual forma, los Miembros del Servicio serán separados del mismo cuando incurran en infracciones o incumplimientos graves establecidos en la Ley, en el propio Estatuto y las demás disposiciones que estén obligados a observar.

SÉPTIMO. Que el artículo 607 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño, será de siete, en una escala de cero a diez.

OCTAVO. Que el artículo 608 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto y de los OPLE en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del Servicio, de acuerdo con lo establecido en el Libro Tercero (Del Personal de los OPLE), del mencionado Estatuto.

NOVENO. Que el artículo 610 del Estatuto, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, propondrá anualmente los lineamientos que regularán los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del Instituto y los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLE, para lo cual podrá solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y, en su caso, considerará las opiniones de los OPLE. Los lineamientos en la materia deberán considerar y destacar las actividades inherentes al proceso electoral local, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo.

DÉCIMO. Que el artículo 613 del Estatuto, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional desarrollará la metodología y demás instrumentos del mecanismo de evaluación del desempeño y con el apoyo de los OPLE, los difundirá e implementará para su correcto funcionamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 614 del Estatuto, establece que podrán ser evaluadores de los Miembros del Servicio de los OPLE, el personal del Instituto, de los OPLE y los demás que señalen los lineamientos en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 616 del Estatuto, refiere que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, establecerá el procedimiento de aplicación de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLE. Los Órganos de Enlace de los OPLE coordinarán la aplicación de la evaluación del desempeño en su entidad durante los dos meses inmediatos posteriores a la conclusión del periodo anual que se evalúe. La DESPEN podrá ampliar dicho plazo en proceso electoral local a petición de los OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 618 del Estatuto, establece que los OPLE elaborarán el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de sus Miembros de

Servicio a través del SIISPEN, el cual se presentará ante su órgano superior de dirección para su aprobación, previo conocimiento de la DESPEN.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 619 del Estatuto establece que los OPLE elaborarán los dictámenes de resultados individuales, mismos que notificarán de manera fehaciente a los Miembros del Servicio evaluados en un periodo no mayor a dos meses posteriores a su aprobación.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 3 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto de 2019 (Lineamientos), señala que éstos tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 5 de los Lineamientos, señala que los mismos son aplicables, en su calidad de evaluados, al personal de los OPLE que, durante el periodo a evaluar ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio; y en su calidad de evaluadores, a las autoridades y al personal de los OPLE y del Instituto en los términos de los Lineamientos. El personal de los OPLE que participe en la evaluación deberá observar y cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos aplicables durante el desarrollo de la evaluación del desempeño.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 9, fracción c) de los Lineamientos, establece, entre otras, la facultad del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila (Comisión de Seguimiento al Servicio).

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 10, fracción d) de los Lineamientos establece, entre otras, la facultad de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral

de Coahuila, el conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 12 de los Lineamientos, establece que para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas al personal del OPLE y a los funcionarios que ocupen un cargo o puesto del Servicio; de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales en términos de los Lineamientos. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alineará a la planeación del OPLE y del Instituto y al Catálogo de cargos y puestos del Servicio.

VIGÉSIMO. Que el artículo 13 de los Lineamientos, señala que para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

- a) Metas Individuales. Valorará el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b) Metas Colectivas. Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional; y
- c) Competencias Clave. Valorará los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes observados mediante los comportamientos de los miembros del Servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados;

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 44 de los Lineamientos, establece que las metas individuales y colectivas serán valoradas mediante los indicadores de eficacia y eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 46 de los Lineamientos, prevé que, el indicador de Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a 10 con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} (10)$$

- El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido las acciones definidas para el logro de una meta en específico en el tiempo programado.
- El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

VIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 47 de los Lineamientos, señala que el indicador de Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado con los siguientes atributos:

- a) **Oportunidad:** Valora el tiempo en que se cumplió la meta;
- b) **Calidad:** Valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el artículo 48 de los Lineamientos, establece que la ponderación de cada atributo está acotada a una escala ordinal con tres niveles:

- a) **Nivel bajo:** Aplica para los casos en que la meta se haya logrado sin la presencia o con una presencia no aceptable de ese atributo;
- b) **Nivel medio:** Significa una presencia aceptable de dicho atributo; y
- c) **Nivel alto:** Corresponde a una manifestación sobresaliente del atributo durante la ejecución de la meta.

El cuadro siguiente contiene los niveles asignados para los atributos del indicador de eficiencia:

NIVEL	PONDERACIÓN	DEFINICIÓN	ATRIBUTOS	
			OPORTUNIDAD	CALIDAD
Bajo	- (% asignado)	Aplica para los casos en que se haya operado sin la presencia o con presencia no aceptable de ese atributo.	Se cumplió la meta después del plazo establecido.	No se cumplieron las características de calidad definidas para la meta.
Medio	0	Aplica para los casos en que hay una presencia aceptable del atributo.	Se cumplió la meta en el plazo establecido.	Se cumplieron las características de calidad definidas como satisfactorias para la meta
Alto	+ (% asignado)	Aplica para los casos en que se observa una presencia contundente del atributo y por lo tanto evidencia un desempeño sobresaliente.	Se cumplió la meta de manera notoriamente anticipada y esto repercutió en un beneficio sobresaliente para el área correspondiente.	Se cumplieron las características de calidad definidas como sobresalientes para la meta.

VIGÉSIMO QUINTO. Que el artículo 51 de los Lineamientos, prevé que el indicador de Eficiencia es un ponderador del indicador de Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador de Eficacia, puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el cumplimiento en los atributos del indicador de Eficiencia citados en el artículo 47 de los Lineamientos.

Por tal motivo, para calificar el resultado obtenido en una meta individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación de la meta} = \text{Indicador de Eficacia} (1 + \text{Indicador de Eficiencia})$$

VIGÉSIMO SEXTO. Que el artículo 53 de los Lineamientos, establece que las Competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado. En este periodo se evaluarán tres competencias conforme al Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que elabore la DESPEN.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que el artículo 54 de los Lineamientos, prevé que a cada miembro del Servicio o personal que ocupe una plaza del Servicio se le evaluarán únicamente los comportamientos asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponde al cargo o puesto del Servicio que ocupe conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio vigente al momento de la aprobación de los Lineamientos.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que el artículo 55 de los Lineamientos, prevé que los comportamientos de cada competencia serán evaluados conforme al instructivo para la valoración de competencias que elabore la DESPEN.

VIGÉSIMO NOVENO. Que el artículo 56 de los Lineamientos establece que, la calificación de una Competencia se obtiene mediante el promedio simple de la calificación de los comportamientos evaluados correspondientes a dicha Competencia.

TRIGÉSIMO. Que el artículo 58 de los Lineamientos, señala la calificación final del factor de competencias se obtendrá mediante el promedio simple de las valoraciones de las competencias que le apliquen al evaluado.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 59 de los Lineamientos, prevé que la evaluación del desempeño comprenderá a partir del día siguiente a la aprobación de los presentes Lineamientos por la Junta y hasta el 31 de agosto de 2019.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 60 de los Lineamientos, establece que la aplicación de la evaluación del desempeño se realizará en septiembre y octubre de 2019, una vez que concluya el periodo a evaluar. Por lo que, el presente dictamen encuentra su fundamentación en la normativa vigente al momento de realizar la mencionada Evaluación.

TRIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 61 de los Lineamientos, manifiesta que la Calificación Final para los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada

de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, que según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias Clave	30%
Calificación Final	100%

TRIGÉSIMO CUARTO. Que el artículo 64 de los Lineamientos, prevé que la Calificación mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete en una escala de cero a 10, con tres decimales. El miembro del Servicio que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del Servicio en los términos previstos en la Ley y en el Estatuto.

A cada Calificación Final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

TRIGÉSIMO QUINTO. Que el artículo 82 de los Lineamientos, establece que la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación del desempeño, así como la integración del Dictamen General de resultados y del Dictamen de resultados individuales, a través del SIISPEN es responsabilidad exclusiva del Órgano de Enlace, conforme lo establezca la DESPEN.

TRIGÉSIMO SEXTO. Que el artículo 83 de los Lineamientos prevé que el Dictamen General de resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye, el periodo evaluado, el nombre del evaluado, cargo o puesto de la

última adscripción evaluada, las calificaciones por el factor y la Calificación Final, así como el Nivel de Desempeño alcanzado.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Que el artículo 85 de los Lineamientos, establece que, una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, el Órgano de Enlace, en un periodo no mayor a dos meses, contados a partir del siguiente día de su aprobación, notificará a los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, y
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales en el SIHSPEN.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Que en fecha el diecinueve (19) de mayo de la anualidad en curso, mediante correo electrónico, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, remitió al Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Organismo Público Local Electoral. Asimismo, la DESPEN, solicitó realizar las gestiones que correspondan a efecto de que el Dictamen General de Resultados, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles posteriores al término de la contingencia sanitaria.

Asimismo, en el referido correo electrónico, se menciona que dicho Dictamen General no podrá ser modificado de ninguna manera y que su contenido no podrá ser conocido por los miembros del Servicio con anterioridad a su aprobación por parte del Órgano Superior de Dirección.

TRIGÉSIMO NOVENO. Que en sesión de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020), y en virtud de la facultad mencionada en el considerando Décimo Octavo, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en su carácter de Comisión de Seguimiento al Servicio, conoció el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema

OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019 del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa al presente Acuerdo como Anexo Único, acordando a su vez, la remisión del mismo a este Consejo General para efecto de ser sometido a consideración de las y los integrantes de este órgano colegiado.

CUADRAGÉSIMO. Que, en relación a lo expuesto en el considerando anterior, y atendiendo a la facultad señalada en el considerando décimo séptimo, se propone la aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa como Anexo Único y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartados C y D, 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 357 y 393 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 484, 607, 608, 610, 613, 614, 616, 618 y 619 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y 3, 5, 9 fracción c), 10 fracción d), 12, 13, 44, 46, 47, 48, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 82, 83 y 85 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019 del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa al presente Dictamen como Anexo Único.

SEGUNDO. Notifíquese en términos de lo expuesto en el considerando trigésimo séptimo, el Presente Acuerdo a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, evaluados.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

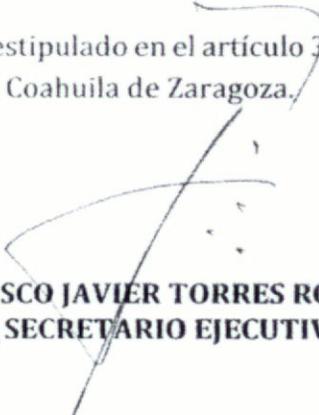
Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



Instituto Electoral de Coahuila



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Cualificación final	Nivel de desempeño
Vega Teodoro Alfonso Rafael	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Coahuila	N/A	9 791	7 809	9 197	Excelente
Celis Del Angel Ortiz Blandina Selene	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Coahuila	N/A	9 722	10 000	9 806	Excelente
Ruz Marín José Cosipeza	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Coahuila	N/A	7 750	7 000	7 525	Aceptable
Flores Enriquez María	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Coahuila	N/A	7 750	7 000	7 525	Aceptable
García Gómez Carlos Humberto	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Coahuila	N/A	9 791	7 730	9 173	Excelente
García Pérez Adriana Verónica	Coordinador / Coordinadora de Priorizativas y Partidos Políticos	Coahuila	N/A	9 583	10 000	9 706	Excelente
Yovenno Rodríguez Marco Aníbal	Coordinador / Coordinadora de Priorizativas y Partidos Políticos	Coahuila	N/A	9 583	10 000	9 708	Excelente
Escobar Rodríguez Hugo	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Coahuila	10 000	9 166	9 301	9 457	Excelente
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Coahuila	N/A	9 791	7 845	9 208	Excelente
Cruz Vázquez Luis Ricardo	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Coahuila	N/A	9 791	8 261	9 333	Excelente
Rubio Puente Yaimi Antonio	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Coahuila	N/A	9 722	10 000	9 806	Excelente
García Garza Leopoldo Margueto	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Coahuila	N/A	7 750	9 147	8 159	Competente
Bolaños Pimamp Cynthia Marién	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Coahuila	N/A	7 750	10 000	8 425	Competente
Sanchez Ramirez Juan Francisco	Técnico / Técnica de Priorizativas y Partidos Políticos	Coahuila	N/A	9 583	9 766	9 638	Excelente
Hernández García Samuel Ignacio	Técnico / Técnica de Priorizativas y Partidos Políticos	Coahuila	N/A	9 583	8 100	9 138	Excelente
Escobedo Torres Diana Yaneth	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Coahuila	10 000	9 166	9 809	9 610	Excelente

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 13 de octubre de 2020

Oficio Interno Número CI/273/2020

ASUNTO: Respuesta a oficio DEVIO/015/2020

LIC. HUGO ALEJANDRO GONZÁLEZ BAZALDÚA
ÓRGANO DE ENLACE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

En atención a su Oficio Interno **DEVIO/015/2020**, recibido por esta Contraloría Interna en la misma fecha, que a la letra dice lo siguiente:

"Por este conducto, en mi carácter de Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracciones IV y V de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, me permito solicitar, de la manera más atenta, lo siguiente:

Que sea tan amable de informar a este Órgano de Enlace, si el C. HUGO ESCOBAR RODRÍGUEZ, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Coordinador de Vinculación con el INE y los OPLES, tiene una sanción con suspensión igual a diez (10) días o más, durante el periodo comprendido de septiembre 2018 a agosto de 2019; así como, si el referido funcionario, está o estuvo sujeto a un procedimiento administrativo durante el ejercicio 2019.

De igual forma, me permito solicitar su amable cooperación a fin de que dicha información sea remitida a este Órgano de Enlace, a más tardar el próximo miércoles 23 de septiembre de 2020.

*Sin otro en particular por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto...**RUBRICA**....."*

De conformidad con las facultades que me confieren los artículos 331, 394 numerales 1 y 5, 398 numeral 1 incisos a), p) y v), 403, 404, 405, 408 y 409 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 9 fracción II, 10, 49, 50, 75 y 91 de la ley General de Responsabilidades Administrativas y Artículos 71 y 72 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, siendo Autoridad para llevar a cabo Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y sancionar en su caso, me permito informarle lo siguiente:

Esta Autoridad competente, atendiendo a la Información Pública de Oficio (IPO) y la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, periódica y puntualmente hace las debidas publicaciones en la página oficial del Instituto y de la Plataforma Nacional en las que se da a conocer los listados de los Servidores Públicos con **sanciones definitivas, especificando la sanción, las causas de sanción** y la disposición, la fundamentación y motivación de abstención de procedimientos, así como los informes de resultados de las auditorías del

Página 1 de 2

ejercicio presupuestal; las cuales conforme al Artículo 21 fracciones XLVII y XXVII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, están a su disposición en las siguientes páginas oficiales:

- a) <http://www.iec.org.mx/v1/archivos/transparencia/Fracc.%20XLVII%20Listado%20de%20servidores%20p%C3%BAblicos%20con%20sanciones%20definitivas.pptx>
Fracción XLVII
- b) <http://www.iec.org.mx/v1/archivos/transparencia/Fracc.%20XXVII%20Resultados%20de%20auditor%C3%ADas.pptx> Fracción XXVII
- c) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Dicho lo anterior tengo a bien informarle que, en el periodo comprendido de septiembre de 2018 a agosto de 2019, el C. HUGO ESCOBAR RODRÍGUEZ, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Coordinador de Vinculación con el INE y los OPLES, **NO** ha sido sujeto a ningún procedimiento administrativo, ni acreedor a sanción alguna con suspensión igual a diez (10) días o más.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y respetuoso saludo.



ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
C.P.C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ/AIME
CONTRALOR INTERNO



[Handwritten Signature]
C.c.p.- Archivo.
JLG/jpdv

Esta es la última foja 2 de 2 pertenece al Oficio Interno Número CI/273/2020, de fecha trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de octubre de 2020
Oficio No. IEC/AISPEN/004/2020
Asunto: Contestación a solicitud.

Hugo Alejandro González Bazaldúa
Órgano de Enlace para atender los asuntos del
Servicio Profesional Electoral Nacional
Presente.-

Por este conducto, en mi carácter de Autoridad Instructora dentro del Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, y en relación con su solicitud realizada el día de la fecha, mediante Oficio Interno DEVIO/016/2020, en el cual solicita se informe si el C. HUGO ESCOBAR RODRÍGUEZ, está o estuvo sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario durante el ejercicio 2019, me permito informar lo siguiente:

Que, el C. Hugo Escobar Rodríguez, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva Vinculación con el INE y los OPLES de este Instituto, no está sujeto a ningún Procedimiento Laboral Disciplinario durante el ejercicio 2019.

Sin otro particular por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.

Acuse de Recepción de documentos de la
Dirección Ejecutiva de Vinculación
con el INE y los OPLES
HUGO GONZALEZ
13 OCT 2020
5:43 PM



RECIBIDO

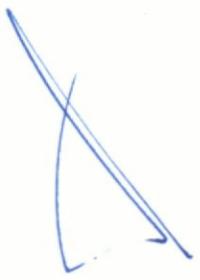
Atentamente,


Gerardo Muñoz Aguirre
Autoridad Instructora dentro del
Instituto Electoral de Coahuila



Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del
Servicio Profesional Electoral Nacional del
Instituto Electoral de Coahuila

C.c.p.: Archivo.
GMA





Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral
Evaluación del Aprovechamiento
Periodo Académico 2019/1

Con fundamento en los artículos 227 y 572, párrafo segundo, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se le informa el resultado de su Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral:

Nombre: ESCOBAR RODRÍGUEZ HUGO
Fase: Fase Básica
Módulo: Ética y responsabilidad en el servicio público

Rubro	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Examen	7.000	60.0%	4.200
Actividades de Aprendizaje	8.240	40.0%	3.296
Calificación final:			7.496

Dictamen: Aprobó en primera oportunidad

*Al descargar este documento, el funcionario se da por notificado del resultado de su Evaluación del Aprovechamiento.



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2017

Oficio interno No. SE/1217/2017

Asunto: Se expide nombramiento.

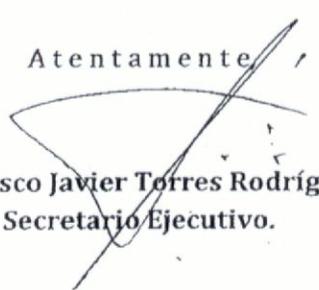
C. Hugo Escobar Rodríguez
Presente.-

Por Acuerdo No. IEC/CG/193/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobado el 19 de octubre de 2017; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y de conformidad con los artículos 525, 526 y Décimo Primero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 76 de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; inciso c), numeral 11 de la Segunda Etapa de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se le otorga el presente

NOMBRAMIENTO TITULAR

En el cargo de COORDINADOR DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, del CUERPO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA, del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a partir del 20 de octubre de 2017.

Atentamente


Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo.



Acepto el presente nombramiento y protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes que de ella emanen, en especial la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y guardar lealtad al Instituto Electoral de Coahuila, por encima de cualquier interés particular. Asimismo me comprometo a regir mi conducta con apego a los principios rectores de la Función Electoral.



C. HUGO ESCOBAR RODRÍGUEZ

Por el Instituto Nacional Electoral:
C.c.p. Dr. Rafael Martínez Puón/Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por el Instituto Electoral de Coahuila:
C.c.p. Lic. Gabriela María De León Fariás/Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila.
C.c.p. Lic. Alejandro González Estrada/ Consejero Electoral Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
C.c.p. Archivo.
FJTR/hagb





Programa Anual de Incentivos 2019

Instituto Electoral de Coahuila

I. Antecedentes

La normatividad legal aplicable al programa de incentivos para el año 2019 del Instituto Electoral de Coahuila será:

- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
 - Del artículo 637 al 645, así como del artículo 735 al 737
- Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza
 - Artículos 332, 344, 353 inciso a), 357, 393 y 422
- Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

El Instituto Electoral de Coahuila está conformado por 16 Miembros del Servicio, de los cuales todos fueron evaluados. A su vez el 20% de los mejor evaluados corresponde a 3 Miembros que podrán ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles.

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	16	20%	3

Artículo 16. Para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. (Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE)

II. Glosario de términos

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

MSPEN: Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección en los OPLE.

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

III. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa

De los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, se desprenden los siguientes artículos:

Artículo 10. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

Artículo 11. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

IV. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar:

- a) **Rendimiento:** El incentivo por rendimiento es la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado.
- b) **Por Actividades Académicas realizadas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el Instituto Electoral de Coahuila:** Es la retribución que obtiene el miembro del Servicio que acredite documentalmente haber realizado actividades académicas, entendiéndose por estas, la realización de actividades de estudio, capacitación, docencia o investigación en diversas disciplinas afines al objeto del OPLE y que redunden en beneficio de éste.
- c) **Por evaluación de competencias:** Es la retribución que obtiene el miembro del Servicio que obtenga la mejor calificación derivado de la evaluación de competencias correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado.

V. Requisitos para su otorgamiento

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los Lineamientos;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;

- Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo al personal que ocupe actualmente una plaza del SPEN en carácter de Encargado de Despacho, toda vez que no cuentan con la calidad de MSPEN propiamente.

VI. Criterios de desempate

Como criterios de desempate se aplicarán en el orden siguiente:

- Haber obtenido la calificación más alta del Programa de Formación en todas las fases que lo conforman.
- Haber obtenido la calificación más alta en los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
- Haber obtenido la calificación más alta en la valoración de competencias en el periodo inmediato anterior.
- Haber obtenido el menor número de ausencias laborales injustificadas durante el periodo a evaluar.
- No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.
- En caso de que una vez aplicados los criterios anteriores persista la calidad de empate, la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral de Coahuila determinará el MSPEN acreedor al incentivo.

VII. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento

a) Rendimiento

- El incentivo por rendimiento será otorgado al total del universo de elegibles (3).
- Se otorgarán \$20,473.32 por MSPEN acreedor de incentivo, en el caso de que el acreedor del incentivo ocupe una plaza de Coordinador, y la cantidad de \$12,221.26, para el caso de que el acreedor del incentivo ocupe una plaza de Técnico.

b) Por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE

- Este incentivo se otorgará a los dos (2) MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas, acorde a la siguiente tabla:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos- talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

- El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.
- Se otorgará un beneficio en especie consistente en un Computadora Portátil (Laptop) con un valor de hasta \$15,000 pesos.

c) Por mejor evaluación de competencias

- Este incentivo se otorgará hasta el 66% de los MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, tengan la mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los MSPEN del Instituto en dicha valoración.
- El resultado de las calificaciones obtenidas por todos los MSPEN en el rubro anteriormente mencionado, se ordenarán en forma descendente para determinar el promedio de la evaluación entre los miembros del Instituto, para posteriormente determinar al 66% de los MSPEN del universo de elegibles que cuenten con calificación superior al promedio, y que serán acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si

existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.

- Se otorgará un beneficio correspondiente a 5 días de descanso

VIII. Criterios para la determinación de los montos a otorgar

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	20%	3

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: retribución de \$20,473.32, en caso de Coordinador, y \$12,221.26, en caso de Técnico
Por actividades académicas	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Especie	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo beneficio de una Laptop, con un valor de hasta de \$15,000.
Por evaluación de competencias	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles con la mayor calificación por encima del promedio de todos los MSPEN del Instituto en la evaluación de competencias.	Beneficio	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: beneficio de 5 días de descanso y

Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	MSPEN acreedores a incentivo	Criterio unitario	Costeo
Por Rendimiento	3	\$12,221.26 - \$20,473.32	\$ 36,663.78 - \$ 61,419.96

Por Actividades Académicas	2	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00
Por Evaluación de competencias	2	5 días de descanso	N/A
PRESUPUESTO A OTORGAR EN EL EJERCICIO			\$ 66,663.78 - \$ 91,419.96

IX. Calendario de aplicación

El calendario para la aplicación de los incentivos descritos en este programa, se muestra a continuación:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Notificación por parte de la DESPEN de resultados de la Evaluación del Desempeño	X	X	X	X	X	
Entrega de incentivos, a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación		X	X	X	X	X

Cabe señalar que, como lo establece el Artículo 40 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los Miembros del Servicio de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del Dictamen de resultados y con la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

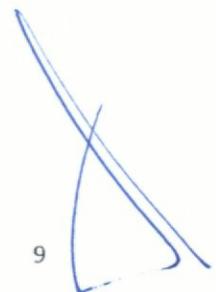
De este modo, se estima que los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, sean notificados en los primeros meses del año 2019.

X. Consideraciones Particulares

1. El diseño de Programa de Incentivos del Instituto Electoral de Coahuila, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en pro de atender las necesidades de los MSPEN y conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
2. El beneficio consistente en días de descanso a que hace mención en los programas anteriormente descritos, serán disfrutados por los MSPEN durante el año 2019, siempre y cuando sus actividades no se vean interrumpidas de forma significativa y en tanto exista autorización por escrito del superior jerárquico. Asimismo, se consideran adicionales a los

días correspondientes al o los periodos vacacionales que, en su caso, sean otorgados al personal del Instituto, sin embargo, queda sujeto a la determinación del superior jerárquico si, los días de vacacione y los días correspondientes a incentivos, podrán ser disfrutados de manera continua.

3. Además de las retribuciones y beneficios descritos, los acreedores a los distintos incentivos señalados en el presente programa, serán acreedores a un reconocimiento emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual será entregado en un acto protocolario cuya fecha será definida posteriormente.
4. Cualquier asunto o situación no prevista en el presente programa, será atendida y resuelta por la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.



9

Crterios para entrega de incentivos IEC 2020

Resultados de la evaluaci3n del desempe1o:

Miembro del Servicio	Calificaci3n
Vega Toledano Alfonso Rafael	9.197
Celis Del 1ngel Ortiz Brenda Selene	9.806
Ru1z Merl1n Jos3 Cosjoeza	7.525
Flores Enr1quez Mar1a	7.525
Garc1a G3mez Carlos Humberto	9.173
Garc1a P3rez Adriana Ver3nica	9.708
Yeverino Rodr1guez Marco Antonio	9.708
Escobar Rodr1guez Hugo	9.457
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	9.208
D1az Valdez Luis Ricardo	9.333
Rubio Puente Yam1n Antonio	9.806
Garc1a Garza Leopoldo Margarito	8.169
Bola1os Pumarejo Cynthia Marlen	8.425
S1nchez Ram1rez Juan Francisco	9.638
Hern1ndez Garc1a Samuel Ignacio	9.138
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.610

Universo de elegibles:

De conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019, en el IEC existen dieciseis (16) plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional. A su vez, el 20% de los mejores evaluados corresponde a 3 MSPEN que podr1n ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles, de conformidad con lo siguiente:

N1mero de MSPEN	N1mero de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	16	20%	3

Una vez expuesto lo anterior, los MSPEN que pertenecen a dicho universo de elegibles son:

Miembro del Servicio	Calificaci3n
Garc1a P3rez Adriana Ver3nica*	9.708
Escobedo Torres Diana Yaneth*	9.610
Escobar Rodr1guez Hugo*	9.457

***NOTA: Los CC. Garc1a P3rez Adriana Ver3nica, Escobedo Torres Diana Yaneth y Escobar Rodr1guez Hugo, fueron considerados dentro del universo de elegibles, toda vez que los CC. Celis del 1ngel Ortiz Brenda Selene y Rubio Puente Yam1n Antonio, presentaron su renuncia al SPEN; el C. Yeverino Rodr1guez Marco Antonio, no acredit3 la Evaluaci3n del**

Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional del Periodo Académico 2019/1 y el C. Sánchez Ramírez Juan Francisco, por ostentar un cargo dentro del SPEN en la modalidad de Encargado de Despacho, por lo que automáticamente quedan descartados para pertenecer al universo de elegibles.

Asimismo, atendiendo a lo establecido en el numeral 10, del considerando Tercero del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, INE/JGE31/2020, mediante el cual se exime de cursar el periodo académico 2019/2 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, el periodo académico 2019/2 del Programa de Formación, inició el 25 de noviembre de 2019 y concluyó el 28 de febrero de 2020, aclarando que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de los Lineamientos, los miembros del Servicio de las entidades con Proceso Electoral Local, Coahuila e Hidalgo, de los sistemas del INE y OPLE, no fueron convocados a cursarlo.

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo:

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: retribución de \$20,473.32, en caso de Coordinador, y \$12,221.26, en caso de Técnico
Por actividades académicas	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Especie	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo beneficio de una Laptop, con un valor de hasta de \$15,000.
Por evaluación de competencias	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles con la mayor calificación por encima del promedio de todos los MSPEN del Instituto en la evaluación de competencias.	Beneficio	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: beneficio de 5 días de descanso y

1. INCENTIVO POR RENDIMIENTO:

Atendiendo a lo señalado en el Programa Anual de Incentivos 2019, es la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado, por lo que los ganadores de dicho incentivo son los siguientes:

Miembro del Servicio	Calificación	Cargo/Puesto	Retribución
García Pérez Adriana Verónica	9.708	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	\$20,473.32
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.610	Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	\$12,221.26
Escobar Rodríguez Hugo	9.457	Coordinador Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	\$20,473.32

2. Incentivo por Actividades Académicas:

Este incentivo se otorgará a los 2 MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, hayan presentado documentos probatorios que acreditan actividades académicas, de conformidad con la siguiente tabla:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos- talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate.

Una vez expuesto lo anterior, es dable manifestar que, el Órgano de Enlace, mediante la Circular IEC/DEVIO/004/2020, de fecha 08 de septiembre de 2020, solicitó a las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, los soportes del Programa de Incentivos por Actividades Académicas, los cuales debieron ser entregados en la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES del IEC, a más tardar el 11 de

septiembre de la anualidad en curso. En ese sentido, se informa que ninguno de los MSPEN que pertenecen al universo de elegibles, entregó documentación o soporte alguno que pudiera servir para acreditar la entrega del Incentivo por Actividades Académicas. Es por ello que, el Incentivo que nos ocupa, se declara desierto, y no será entregado.

3. Incentivo por mejor evaluación de competencias:

Se otorgará hasta el 66% de los MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, tengan mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los MSPEN del Instituto en dicha valoración.

Miembro del Servicio	Calificación valoración de competencias
Vega Toledano Alfonso Rafael	7.809
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	10.000
Ruíz Merlín José Cosijoeza	7.000
Flores Enríquez María	7.000
García Gómez Carlos Humberto	7.730
García Pérez Adriana Verónica	10.000
Yeverino Rodríguez Marco Antonio	10.000
Escobar Rodríguez Hugo	9.301
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	7.845
Díaz Valdez Luis Ricardo	8.261
Rubio Puente Yamín Antonio	10.000
García Garza Leopoldo Margarito	9.147
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	10.000
Sánchez Ramírez Juan Francisco	9.766
Hernández García Samuel Ignacio	8.100
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.809
PROMEDIO	8.860

En ese sentido, toda vez que las calificaciones de la evaluación de competencias son superiores al promedio de todos los MSPEN evaluados, las acreedoras de dicho incentivo son:

Miembro del Servicio	Calificación	Beneficio
García Pérez Adriana Verónica	10.000	5 días de descanso
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.809	5 días de descanso